
Selección de Leyes y Proyectos de Ley

Sobre Protección e Igualdad de Derechos de las Mujeres

Resumen

Conforme a lo solicitado, el presente informe, da cuenta de las leyes publicadas y los proyectos de ley en tramitación, en materia de protección e igualdad de derechos de las mujeres, que se hayan publicado o presentado desde el año 2014 a 2024

Para su elaboración, se utilizó el [Sistema Ley Chile](#), el [Boletín Legislativo Mujeres y Género](#), ambos de la Biblioteca del Congreso Nacional y el [Sistema de Tramitación de Proyectos de Ley del Congreso Nacional \(SIL\)](#).

El resultado de la búsqueda se entrega ordenado, tanto respecto de las leyes como de los proyectos de ley, desde la norma o propuesta de norma más reciente a la más antigua. En el caso de las leyes, se indica su número, título hipervinculado, fecha de publicación, y una síntesis o resumen de sus principales contenidos.

En cuanto a los proyectos, se señala en cada caso su fecha de ingreso, número de boletín hipervinculado, título y estado de tramitación. Cabe tener en cuenta que, atendidos la solicitud, la búsqueda de estas iniciativas, se circunscribe a aquellas que pretenden proteger a la mujer y entregar igualdad, excluyéndose otras propuestas que de manera tangencial pueden establecer ciertos beneficios (pensiones alimenticias, materias de cuidado personal, entre otras)¹.

De la revisión de los antecedentes se observa que durante el período consultado se publicaron 35 leyes y más de 430 proyectos de ley que establecen y proponen avances para la mujer en las más diversas materias relacionadas con el tema consultado: protección a la maternidad, conciliación, participación en cargos públicos, participación en cargos directivos, reconocimiento de delitos de acoso en diversos ámbitos, reconocimiento del delito de femicidio, mejora en la situación laboral, eliminación de discriminaciones, entre otras.

¹ Un criterio más amplio de selección se utiliza en el listado de proyectos de ley en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género disponible en el Boletín Legislativo Mujeres y Género: https://repositorio.bcn.cl/jspui/bitstream/10221/29331/118/ProyectosdeleyMujeresyGe%cc%81nero_MAYO2024.pdf (Mayo, 2024).

Parámetros de búsqueda

Mujer, igualdad, participación política, violencia de género,

Metodología

Para realizar la búsqueda, en el caso de las leyes se revisaron en el Sistema Ley Chile todas aquellas publicadas entre 2014 y 2024, seleccionándose, con un criterio amplio, las referidas a la materia consultada.

En el caso de los proyectos de ley, se consultó el listado de proyectos de ley en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género que contempla el Boletín legislativo Mujeres y Género, seleccionado aquellos referidos a protección e igualdad de derechos de las mujeres. Esta información fue cotejada con la contenida la base de datos de Tramitación de Proyectos de Ley del Congreso Nacional (SIL). El periodo de tiempo revisado considera desde el 1 de enero de 2014 a la fecha. Se incluyeron todos los proyectos de ley de origen en mensaje o moción, y atendido el universo de proyectos, en el listado se contemplan aquellos que se encuentran en tramitación (excluyéndose los archivados, retirados y publicados).

TABLA DE CONTENIDOS

I.	Leyes sobre protección e igualdad de derechos de las mujeres	3
II.	Detalle de proyectos de ley en tramitación presentados desde 2014 a la fecha	40

I. Leyes sobre protección e igualdad de derechos de las mujeres

1-

<p>Ley</p>	<p>Ley N° 21.643 15-01-2024</p>	<p>Título:</p>	<p>Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo</p>
<p>Síntesis:</p>	<p>La Ley introduce una serie de modificaciones a diversos textos legales, entre estos, el Código del Trabajo, con el objeto de fortalecer la regulación en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.</p> <p>Para tal efecto, en su artículo 1 se modifica el citado código, con la finalidad de establecer que las relaciones laborales deben fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género. Se definen conductas contrarias a lo anterior, como el acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo por terceros ajenos a la relación laboral. Además, amplía las hipótesis que se estiman como actos discriminatorios, incluyendo el origen social o cualquier otro motivo.</p> <p>De igual forma se establece la obligación de contar con un protocolo de prevención y procedimientos para abordar el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo. En esta línea, dispone que los empleadores no obligados a confeccionar el Reglamento Interno deben informar a los trabajadores el protocolo de prevención y el procedimiento de investigación y sanción respecto al acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo al momento de la suscripción del contrato. Esto debe constar por escrito e incorporarse en el Reglamento según la ley N° 16.744.</p> <p>Adicionalmente, sustituye el epígrafe del Título IV del Libro II “De la investigación y sanción del acoso sexual” por “De la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo” e introduce dos nuevos párrafos que abordan aspectos de prevención, investigación y sanción de dichas conductas. Se enfatiza la necesidad de que los empleadores desarrollen e implementen protocolos de prevención, detallando elementos esenciales como la identificación de riesgos, medidas de control, capacitación y resguardo de la privacidad.</p> <p>A continuación, su artículo 2 incorpora modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (ley N° 18.575), en el sentido de disponer que la función pública deberá ejercerse en un entorno libre de violencia, acoso laboral y sexual. En ese contexto, mandata a los órganos de la Administración del Estado a que adopten las medidas necesarias para su prevención, investigación y sanción.</p> <p>Además, establece la obligación de contar con un protocolo de prevención de violencia en el trabajo, acoso laboral y sexual, con enfoque inclusivo y medidas específicas. Se incluyen disposiciones para informar, capacitar y resguardar la privacidad en casos de investigaciones por acoso sexual o laboral. En el ámbito de tramitación de los sumarios administrativos se incluyen los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género.</p>		

Por último, incorpora dentro de las conductas que contravienen especialmente el principio de probidad, aquellas constitutivas de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.

Enseguida, sus artículos 3 y 4 efectúan varios cambios a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y a la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, entre otros, se establece que en caso de amenazas a la vida o integridad física de funcionarios y funcionarias, la autoridad deberá resolver fundadamente acerca de la necesidad de iniciar de oficio un procedimiento de investigación sumaria o sumario administrativo. Se incluyen los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género en la tramitación de los sumarios administrativos. Adicionalmente, se establece que la autoridad solo puede desestimar una denuncia de acoso laboral o sexual mediante una resolución fundada. Se otorgan derechos a las víctimas en los procesos de investigación y se detallan medidas de resguardo en casos de acoso laboral y sexual. También se establece el derecho de la persona denunciante a reclamar ante la Contraloría General de la República en caso de sobreseimiento. De igual forma, en caso que se sobresea, absuelva o aplique la medida disciplinaria en contra de personas funcionarias del primer nivel jerárquico de la institución o servicio, por incurrir en alguna de las conductas ya señaladas, el acto administrativo correspondiente estará afecto al trámite de toma de razón.

Luego, su artículo 5 modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporando la posibilidad de requerir la destitución del alcalde o alcaldesa por parte de un concejal o concejala, cuando haya sido denunciado o denunciada y se haya verificado en sumario administrativo instruido por la Contraloría General de la República, la concurrencia de alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 82 letras l) y m) de la ley N° 18.883, considerándose una contravención grave a las normas de probidad administrativa. De igual forma, se incluye como causal de cesación en el cargo de concejal haber contravenido las mismas prohibiciones mencionadas. Añade que las causales de cesación en el cargo de concejal establecidas en los literales a), c), d), e), f) y g) del artículo 76 de la ley, serán declaradas por el tribunal electoral regional respectivo.

En último término, se establece como fecha de entrada en vigencia de la ley el primer día del sexto mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial, período en que deberán dictarse las normas reglamentarias a que hace referencia.

2.

Ley	Ley N° 21.645 29-12-2023	Título:	Modifica el Título II del Libro II del Código del Trabajo De la Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar y regula un régimen de trabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica
Síntesis:	<p>Esta ley, establece el derecho al trabajo a distancia o teletrabajo para todos los trabajadores y trabajadoras que tengan a su cuidado menores de catorce años, a una persona con discapacidad o en situación de dependencia severa o moderada, no importando la edad de quien se cuida, y que no reciban remuneraciones por esta labor, a que toda su jornada o parte de ella, sea diaria o semanal pueda ser ejecutada bajo la modalidad del trabajo a distancia, en la medida que la naturaleza de su labor lo permita.</p> <p>Este beneficio no se aplicará a los trabajadores que tengan poder para representar al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados.</p> <p>Asimismo, se establece como derecho el uso preferente al feriado legal durante las vacaciones escolares establecidas por el Ministerio de Educación, a las personas trabajadoras que tengan el cuidado personal de un niño o niña menor de catorce años o adolescente menor de dieciocho años con discapacidad o en situación de dependencia severa o moderada, por sobre otros trabajadores sin tales obligaciones.</p> <p>También busca promover la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y hombres, ello, en la idea de preservar tanto la salud y bienestar de los niños y niñas como el de sus progenitores y progenitoras.</p> <p>Esta ley incluye el reconocimiento de nuevos derechos laborales destinados a favorecer la idea de conciliar la vida familiar.</p> <p>La ley entrará a regir 30 días después de publicada en el Diario Oficial.</p>		

3.

Ley	Ley N° 21.605 14-10-2023	Título:	Modifica la ley N° 19.712, la ley N° 20.686 y la ley N° 20.019, con el objeto de perfeccionar la normativa sobre prevención y sanción de las conductas de acoso y abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva
Síntesis:	<p>Esta ley tiene por objeto perfeccionar la normativa sobre prevención y sanción de las conductas de acoso y abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva, para lo cual dispone la modificación de la ley N° 19.712, del Deporte; de la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte; y de la ley N° 20.019, que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales.</p> <p>Entre los cambios más significativos destacan los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se extiende la protección sobre estas conductas a todos los planes y programas de la política nacional del deporte. 2. En cuanto a las organizaciones deportivas, y su deber de adoptar las medidas necesarias para la prevención y sanción de este tipo de conductas, se contempla la obligación de notificar al Ministerio del Deporte y al Instituto Nacional de Deportes de las sanciones impuestas de acuerdo con la normativa vigente, que incluye un protocolo de prevención y sanción de las mismas en la actividad deportiva. Dicha notificación debe incluir la identificación de la persona sancionada, las conductas vulneratorias que hayan sido acreditadas y la sanción aplicada, la que deberá realizarse en un plazo de tres días hábiles desde la imposición de la sanción. Esta obligación también recae en el Comité Olímpico y Paralímpico de Chile. <p>Asimismo, se establece la creación de un registro de sanciones para personas naturales y organizaciones deportivas, administrado y actualizado por el Instituto Nacional de Deportes, que estará sujeto a las disposiciones de la ley sobre protección de la vida privada. En tanto que un reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte establecerá la estructura del registro, los requisitos para incorporar a los sancionados y el uso de datos personales, y cualquier otro aspecto necesario para su adecuada implementación. Adicionalmente, se explicita que no podrán perseguir fines de lucro organizaciones de este tipo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Respecto del Comité Nacional de Arbitraje se dispone que habrá una integración equilibrada de hombres y mujeres. 4. Se incorpora una serie de principios en el procedimiento disciplinario que sustancien las organizaciones deportivas y el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo para investigar y sancionar este tipo de conductas, por ejemplo, el debido proceso, proporcionalidad, igualdad, protección de las víctimas y prohibición de la victimización secundaria. 5. En este mismo ámbito, se establece un plazo de prescripción de cuatro años a partir de la ocurrencia de los hechos o desde que la víctima tenga conocimiento de ellos para presentar una acción disciplinaria. Si la víctima es menor de edad en el momento de los hechos, el plazo 		

	<p>comienza a correr cuando alcanza la mayoría de edad. En casos de conductas constitutivas de delito, la acción disciplinaria prescribirá al mismo tiempo que la acción penal, sin perjuicio de la obligación de la denuncia penal. También se incorporan reglas de interrupción y suspensión de la prescripción.</p> <p>6. En otro orden, se refuerza la facultad que le corresponde al Ministerio del Deporte de elaborar y aprobar un protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte, estatuyendo que en los casos de quienes ejerzan conductas de acoso sexual y-o abuso sexual, procederá siempre la inhabilitación perpetua para participar en organizaciones deportivas, a fin de garantizar el bienestar de quienes han sido o pudieran ser víctimas de estas conductas.</p> <p>7. Finalmente, se establece que el Ministerio del Deporte deberá adecuar los planes y programas de la política nacional del deporte dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de esta ley; y en cuanto a la obligación de las organizaciones deportivas de informar al Ministerio del Deporte y al Instituto Nacional de Deportes de las sanciones aplicadas, se hará exigible a contar de la fecha de implementación del registro de sanciones incorporado por esta ley.</p>
--	---

4.

Ley	Ley N° 21.565 9-05-2023	Título:	<p>Establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias</p>
Síntesis:	<p>La ley tiene por objeto establecer un régimen de protección y reparación integral para las víctimas de femicidio y suicidio femicida, y sus familias, lo que se traduce, conforme lo señala su artículo 1, en la creación y fortalecimiento de acciones efectivas y necesarias por parte del Estado para dicho fin.</p> <p>En este sentido, la ley establece un concepto de víctima en su artículo 2, que se caracteriza por incluir dentro de su alcance no solo a la persona ofendida directamente por el delito, sino también a otras personas vinculadas con ella, por ejemplo, sus hijos-as, o quienes se encuentran bajo sus cuidados, inclusive su pareja actual sin convivencia, y que cobra relevancia para efectos de determinar quiénes pueden de acceder a las medidas y prestaciones de esta legislación.</p> <p>Con relación a lo anterior, en el artículo 3 se contempla una calificación de carácter administrativa de la condición de víctima para acceder a las prestaciones que establece la ley, la que estará a cargo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quedando supeditada la regulación del procedimiento de esta calificación, a un reglamento que dictará el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.</p> <p>Medidas que establece la ley:</p>		

1) Los órganos del Estado dentro de sus competencias, deberán velar por adoptar medidas para facilitar la atención y reparación de las víctimas de femicidio y de suicidio femicida, las que serán consideradas preferentemente en el acceso a las prestaciones de protección social de las que sean usuarias.

2) Derecho a pensión. Se establece una pensión mensual en beneficio de los hijos e hijas menores de 18 años de las mujeres consideradas como víctimas (de la letra a) del artículo 2) del delito de femicidio consumado o del delito de suicidio femicida, siendo el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género el que se pronuncie respecto de la calidad de hijo o hija de una víctima de estos delitos, para efectos de conceder o denegar la pensión.

Adicionalmente, se señala cuándo se devenga esta pensión y la causales por las que se extingue, la compatibilidad que tiene con cualquiera otra de algún régimen previsional u otro beneficio de seguridad social, y que no constituye remuneración o renta para ningún efecto legal, ni tampoco se considera un ingreso para la calificación socioeconómica, y por tanto, no es imponible ni tributable.

En cuanto a su pago, se establece que será efectuado por el Instituto de Previsión Social, pudiendo celebrar convenios con una o más entidades públicas o privadas, estando facultado también para declarar su extinción cuando concurre alguna causal legal.

Respecto del monto y reajuste de la pensión, se señala que es un beneficio de cargo fiscal cuyo monto mensual ascenderá a \$160.000, siendo reajustado automáticamente el 1 de febrero de cada año en base a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), o bajo las reglas que establece el artículo 6.

Las demás normas sobre la tramitación, solicitud, forma de operación y pago de la pensión, la forma de acreditar los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma, la forma y circunstancias en que se harán efectivas las causales de extinción y las demás normas necesarias para su aplicación y funcionamiento, serán materia de un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3) Protección en materia laboral. Las víctimas de femicidio frustrado o tentado tendrán derecho a la protección del trabajo y gozarán de fuero laboral desde la perpetración del hecho hasta un año después, siendo aplicable lo establecido en el artículo 174 del Código del Trabajo, en materia de fuero.

La ley también permite que la víctima podrá solicitar la adecuación temporal de sus prestaciones laborales, durante el plazo que dure el fuero, con el fin de permitir su debida reparación y protección.

Finalmente, contempla como causal suficiente de justificación para el caso de ausencia laboral, la comparecencia en cualquier diligencia de investigación o del procedimiento judicial de las personas definidas como víctima del artículo 2 de la ley, cuando haya sido requerida por las autoridades correspondientes.

5.

Ley	Ley N° 21.574 9-05-2023	Título:	Modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer paridad de género en el Consejo Constitucional
Síntesis:	<p>Esta ley modifica la Constitución Política de la República con el fin de establecer la paridad de género en el Consejo Constitucional, órgano que tiene por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de una nueva Constitución, de que trata el artículo 144 de la Carta Fundamental.</p> <p>En particular, se introducen cambios en las letras d), e) y f) del N° 3 del inciso quinto del señalado artículo 144, que fija las reglas que se seguirán para la distribución y asignación de escaños del Consejo Constitucional.</p> <p>De acuerdo con la letra d), si en la asignación preliminar de consejeros constitucionales electos no se obtiene una representación equitativa de 25 hombres y 25 mujeres, se aplicarán las siguientes reglas especiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar o disminuir. ii. Luego, se ordenarán las listas o pactos que hayan obtenido escaños de acuerdo al total de votos obtenidos por cada una a nivel nacional, de menor a mayor. iii. A continuación, se ordenarán las circunscripciones senatoriales en cada lista o pacto que tenga electos del sexo sobrerrepresentado de acuerdo al total de votos en favor de las respectivas listas o pactos electorales, de menor a mayor. iv. El candidato más votado del sexo subrepresentado de la lista o pacto electoral menos votada a nivel nacional en la circunscripción senatorial en que dicha lista o pacto electoral haya obtenido la menor votación, reemplazará al candidato menos votado del sexo sobrerrepresentado que había resultado electo en la asignación preliminar, en dicha circunscripción, correspondiente al mismo partido político o candidatura independiente asociada a un partido político. <p>Si no pudiese realizar el reemplazo un candidato del mismo partido, se reemplazará con el candidato más votado del sexo subrepresentado del mismo pacto electoral en la misma circunscripción senatorial.</p> <p>Si no se pudiera realizar el reemplazo en la circunscripción senatorial menos votada de la lista se continuará en las siguientes circunscripciones senatoriales menos votadas, hasta realizar un reemplazo en la lista o hasta que no queden circunscripciones por revisar.</p> <p>De acuerdo con la letra e), si de la aplicación de la regla señalada en la letra d) no se lograre la representación equitativa, se realizará el mismo procedimiento del ordinal iv de dicha letra en la siguiente lista o pacto electoral menos votado a nivel nacional, y así sucesivamente, repitiendo el procedimiento en las listas tantas veces como sea necesario hasta lograr la representación</p>		

	<p>señalada en la letra a), o hasta que en todas las circunscripciones senatoriales el sexo sobrerrepresentado no supere al subrepresentado en más de uno, en cuyo caso se aplicará la letra f).</p> <p>Por último, la letra f) dispone que si no se alcanzare el principio de representación equitativa, deberá aplicarse el mismo procedimiento del ordinal iv de la letra d) en las circunscripciones senatoriales en que el sexo sobrerrepresentado supere al sexo subrepresentado en un escaño hasta alcanzar la paridad. << ver menos</p>
--	---

6.

Ley	<p>Ley N° 21.551 19-04-2023</p>	Título:	Exime del requisito de orden médica para examen preventivo de mamografía y establece obligaciones a los prestadores de salud
Síntesis:	<p>La norma incorpora un inciso final al artículo 138 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Salud, de 2005, eximiendo de la obligación de contar con orden médica para acceder al examen preventivo de mamografía, solicitada de acuerdo con la frecuencia establecida por el Ministerio de Salud, e impone a los prestadores de salud el deber de informar a los pacientes su carácter gratuito y su resultado en caso de ser alterado o que deba complementar con estudios adicionales.</p> <p>Por otra parte, se encomienda a la Superintendencia de Salud emitir las instrucciones requeridas para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.</p>		

7.

Ley	<p>Ley N° 21.523 19-12-2022</p>	Título:	Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización
Síntesis:	<p>Esta ley, conocida popularmente como "Ley Antonia", tiene por objeto mejorar las garantías procesales de las víctimas de delitos sexuales, proteger los derechos de éstas, y evitar su revictimización.</p> <p>En cuanto a las garantías procesales, introduce modificaciones al Código Penal, consagrando que la prescripción de la acción penal del delito de abuso sexual será de diez años; que para la cuantía de la pena se considerará la afectación física y mental de la víctima, y además, que en cualquier etapa de la investigación o del procedimiento, y aún antes de la formalización, a petición de parte,</p>		

o de oficio por razones fundadas, se incorporarán medidas de protección a la víctima y su familia dispuestas por el juez.

Asimismo, en el delito de feminicidio, se sanciona a aquel sujeto que producto de ejercer la violencia de género causare el suicidio femicida; y, por su parte, en el delito de homicidio, se incorpora la sanción para quien induzca a otra persona a cometer suicidio.

En lo referente a la protección de los derechos de las víctimas de delitos sexuales y violencia en contra de las mujeres, incorpora modificaciones al Código Procesal Penal, estableciendo derechos y medidas de protección con el objeto de proteger la identidad, intimidad, integridad física, sexual y psíquica de la víctima. A su vez, esta ley regula el deber de prevención de la victimización secundaria y la anticipación de prueba con el fin de evitarla.

Por su parte, modifica la ley 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, disponiendo que el Ministerio Público debe entregar información completa y suficiente a víctimas y testigos de delitos de esta especie con tal de recibir orientación, representación, atención integral y reparación.

De la misma forma, esta ley modifica la ley 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, estipulando que para comunicar la investigación o juicio, se deberá referir a la víctima ya sea con sus iniciales, un número o cualquier otra manera que no posibilite su individualización. Igualmente, se debe evitar el uso editoriales que generen estereotipos o prejuicios respecto a su condición de víctima, eventual responsabilidad en los hechos, conductas anteriores o posteriores al delito o cualquier otro elemento que normalice, justifique o relativice la violencia sufrida.

Finalmente, incorpora un artículo a ley 19.346, que crea la Academia Judicial, agregando dentro de sus programas de formación y perfeccionamiento, la capacitación en materias relacionadas con las perspectivas de género en el proceso penal, que eviten la revictimización, los estereotipos y fomenten una protección especial de las víctimas de violencia de género.

8.

Ley	Ley N° 21.494 04-11-2022	Título:	Establece trabajo a distancia o teletrabajo para mujeres embarazadas en los casos que indica
Síntesis:	<p>Esta norma modifica el artículo 202 del Código de Trabajo, con el objeto de extender el alcance de su inciso segundo, permitiendo su aplicación no solo a la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, sino también en caso de alerta sanitaria, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa.</p> <p>Esta disposición establece, en lo sustantivo, el deber del empleador de ofrecer a trabajadoras que se encuentren embarazadas la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, o bien, alternativas de trabajo presencial en labores que no requieran contacto con público o con terceros que no desempeñen funciones en el lugar de trabajo, siempre que ello sea posible y no importe menoscabo para ellas, entre otras condiciones.</p>		

9.

Ley	Ley N° 21.382 21-10-2021	Título:	Suprime el rango etario para ejercer el permiso laboral establecido en el artículo 66 bis del Código del Trabajo
Síntesis:	Esta ley elimina el rango etario establecido en el Código del Trabajo para conceder un permiso, una vez al año, de medio día para la realización de exámenes médicos de mamografía y próstata, según corresponda, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en instituciones de salud sean públicas o privadas. De esta manera, todos los trabajadores, independiente de su edad, gozarán de éste permiso y no como se establecía anteriormente, en que se aplicaba solo a las mujeres mayores 40 años y a los hombres mayores de 50 años.		

10.

Ley	Ley N° 21.369 15-09-2021	Título:	Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior
Síntesis:	<p>Esta norma tiene como objetivo promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres para todas las personas que se relacionen en las referidas comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.</p> <p>La ley reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, y establece como deber de todas las instituciones de educación superior adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias.</p> <p>De acuerdo con esta ley, constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado. Estos actos deben ser realizados o destinados a personas que cursen programas de pre y posgrado, desarrollen funciones de docencia, administración, investigación o cualquier otra función relacionada.</p>		

Asimismo, las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, cuyos contenidos mínimos están determinados en la ley. Esta política integral deberá ser construida con la participación de todos los estamentos existentes en su interior, y contener acciones de prevención, información, sensibilización, sanción, capacitación y formación, mecanismos de monitoreo y evaluación de su impacto. Igualmente, deberán contar con una estrategia de comunicación que garantice que las políticas, planes, protocolos y reglamentos sean conocidos al interior de las instituciones. Adicionalmente, deberán contar con unidades responsables de la implementación de sus políticas, planes, protocolos y reglamentos, y una o más unidades responsables de llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas. Estas unidades deben ser integradas por personal capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, dispondrán de recursos humanos y presupuestarios suficientes y de las facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de sus tareas.

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios-as y estudiantes, además de realizarse actividades permanentes al perfeccionamiento, orientación o capacitación del personal. Igualmente se deberá revisar y evaluar periódicamente la pertinencia y funcionamiento del modelo de prevención. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

La ley dispone que las instituciones de educación superior implementarán mecanismos de apoyo psicológico, médico, social y jurídico para las víctimas y los miembros de la comunidad educativa afectados por los hechos denunciados. En el desarrollo de las investigaciones en materia de acoso sexual y violencia y discriminación de género en el ámbito académico, las instituciones deberán evitar la exposición reiterada e injustificada del o la denunciante a instancias que busquen establecer la ocurrencia de los hechos materia de la investigación y realizarán preferentemente entrevistas videograbadas.

Las instituciones educacionales a las que se aplica esta ley que no adopten una política integral en los términos establecidos por ella no podrán acceder u obtener la acreditación institucional de la ley 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior. La Superintendencia de Educación Superior será competente para sancionar el incumplimiento de las obligaciones.

Finalmente, el artículo transitorio de la ley, establece el plazo de un año desde la publicación, para implementar los modelos de prevención y de sanción construidos participativamente, y una vez establecidos, noventa días, prorrogables por otros treinta, para dar cumplimiento a las

	obligaciones señaladas en el artículo 9°; y un año para realizar una evaluación de los referidos modelos.
--	---

11.

Ley	Ley N° 21.484 07-09-2022	Título:	Responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos
Síntesis:	<p>La presente ley modifica la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, a fin de ampliar los fondos en que se puede perseguir el pago por concepto de deudas alimenticias y establecer un procedimiento especial para su cobro.</p> <p>Precisa la ley que el pago de la deuda podrá efectuarse con los fondos que el alimentante tenga en sus cuentas bancarias u otros instrumentos financieros o de inversión y, excepcionalmente, de no existir dichos fondos o ser insuficientes, podrá realizarse con los fondos disponibles en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias del alimentante. En tal caso el retiro no podrá exceder los porcentajes máximos fijados en este texto legal.</p> <p>Además, regula las medidas que podrán adoptar los tribunales de familia para investigar el patrimonio del alimentante, utilizando los sistemas de interconexión que se encuentran a su disposición.</p> <p>Por su parte, modifica en su articulado, disposiciones relativas a la competencia para conocer de los juicios de alimentos, plazo de prescripción de las acciones ejecutivas de cobro por deudas de pensión alimenticia, la facultad del juez de familia para ordenar que el deudor garantice el cumplimiento de la obligación alimenticia, entre otras, junto con establecer la imposibilidad de ser candidatos a gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes o concejales, a quienes tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.</p> <p>De igual forma, la ley efectúa modificaciones al Código Civil con la finalidad de establecer que los alimentos deben habilitar al alimentado para subsistir adecuadamente, resguardando el interés superior, la autonomía progresiva y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, e impedir al padre o la madre ejercer el derecho a pedir alimentos al hijo en caso de que no haya pagado la pensión de alimentos judicialmente decretada.</p> <p>Por último, modifica la ley N° 20.593, que crea el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia, para incorporar en este registro las órdenes de arresto vigentes respecto de deudores de alimentos que hayan sido declarados rebeldes.</p>		

12.

Ley	Ley N° 21.393 23-11-2021	Título:	Establece el 7 de febrero de cada año como el día nacional por la no violencia en el pololeo
Síntesis:	<p>Esta ley establece el 7 de febrero de cada año como el Día Nacional por la no violencia en el pololeo, con el propósito de concientizar a la población con relación a esta temática, eliminar la naturalización de la violencia en que se desarrollan las dinámicas relacionales entre los jóvenes, y crear un espacio que sirva para facilitar las diversas campañas en los medios de comunicación masiva, redes sociales, que tienen como finalidad la sensibilización sobre este tópico para su prevención, detección y eliminación, según se desprende de la moción parlamentaria con la que se dio origen a esta legislación.</p> <p>Conforme con esta ley, en dicho día se permitirá la realización de diversas manifestaciones conmemorativas a lo largo del país.</p>		

13.

Ley	Ley N° 21.389 18-11-2021	Título:	Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos
Síntesis:	<p>Esta ley crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.</p> <p>Al respecto, la nueva normativa tiene por objeto mejorar el régimen de cumplimiento de las obligaciones de alimentos, promoviendo para ello, de acuerdo al mensaje que le dio origen, el principio de corresponsabilidad parental, el interés superior del niño y facilitando y mejorando el sistema de pago de las pensiones de alimentos existente.</p> <p>Para alcanzar dichos objetivos, la ley contempla una serie de modificaciones procedimentales al juicio de alimentos, estableciendo como reformas a realizar: El perfeccionamiento de la acción pauliana o revocatoria en materia de alimentos; El reforzamiento de la retención como modalidad de pago de la pensión alimenticia, considerando la retención de las pensiones de vejez, invalidez o sobrevivencia y, a los trabajadores con contrato de honorarios si el tribunal lo estima; El no entorpecimiento de la tramitación del procedimiento de ejecución producto del pago parcial que efectuó el deudor frente al requerimiento de pago; La liquidación de cada pensión de alimentos adeudada, de oficio y en forma mensual; Y, finalmente, el establecimiento un mecanismo que garantice el pago de la pensión de alimentos en caso de término de la relación laboral del alimentante.</p>		

Por otra parte, la ley establece que el tribunal que dicte el apremio podrá facultar a la policía para allanar y descerrajar el domicilio del demandado y ordenará que éste sea conducido directamente ante Gendarmería de Chile de ser habido, pudiendo ser arrestado en el domicilio que se registre en el proceso o en cualquier otro que tenga conocimiento la parte, el tribunal o la fuerza pública o en el que aquel se encuentre, por un plazo de sesenta días desde la resolución que lo ordena, pudiendo además, solicitar su incorporación al Registro Nacional de Prófundos de la Justicia contemplado en la ley N° 20.593, si no es habido en el plazo que señala la ley.

La ley contempla la creación de un Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, en donde se inscribirán a aquellos alimentantes que deban ya sea, total o parcialmente, tres cuotas consecutivas o cinco discontinuas de la respectiva pensión de alimentos, provisoria o definitiva, fijada o aprobada por resolución judicial que cause ejecutoria. El hecho de figurar inscrito en dicho registro traerá aparejada como consecuencia para el alimentante, la retención en las operaciones de crédito de dinero de proveedores de servicios financieros, retención en los procedimientos de ejecución por los Tribunales de Justicia, retención de la devolución de impuestos a la renta por la Tesorería General de la República, el rechazo de la solicitud de traspaso de bienes sujetos a registro, el rechazo en el otorgamiento de la licencia para conducir y pasaporte, la retención en el pago para la contratación, promoción o ascenso dentro de la administración del Estado, Poder Judicial y Congreso u otros organismo público, por mencionar algunas de ellas.

Asimismo, se modifica el Código Civil con el objeto de establecer una preferencia en el pago de los alimentos, incorporándolos a los créditos de 1ra. Categoría.

Se modifica la ley N° 19620 sobre adopción para incorporar como requisito de evaluación de los adoptantes, el no encontrarse en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

En cuanto a la salida de menores del país y para el caso del o la alimentante que no diere su autorización y se encontrase publicado en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos, el juez, subsidiariamente, podrá otorgar dicho permiso sin considerar las razones que tuviera para la negativa, lo que no podrá aplicarse en caso de que la salida al extranjero sea con el fin de establecerse con residencia definitiva.

Por otra parte, modifica la ley N° 20.066, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar, disponiendo que constituyen violencia intrafamiliar las conductas ejercidas en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tengan como objeto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, o la vulneración patrimonial, o de la subsistencia económica de la familia o de los hijos, tal como el incumplimiento reiterado del deber de proveer alimentos, que se lleven a cabo con el propósito de ejercer control sobre ella, o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, generar dependencia o generar un menoscabo de dicho patrimonio o el de sus hijos e hijas. Sanciona al que estando obligado al pago de pensiones de alimentos, y con el objeto de menoscabar o controlar la posición económica de la mujer incumpliere reiteradamente el pago de la pensión de alimentos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio (61 días a 3 años), entendiéndose que existe un incumplimiento reiterado cuando el deudor permanezca por más de 120 días en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Finalmente, modifica la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, estableciendo que deberán declararse las deudas por concepto de pensión de alimentos, provisorios o definitivos, cualquiera sea su monto, fijados o aprobados por resolución judicial. Del mismo modo, el declarante deberá informar si registra inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

En cuanto a la vigencia de las disposiciones, la ley establece que lo relativo al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y el deber de los juzgados con competencia en asuntos de familia, referido en el inciso séptimo del artículo 12 de la ley N° 14.908, de disponer de oficio y mensualmente realizar la liquidación de las pensiones de alimentos y notificar dicha liquidación a las partes, entrarán en vigencia transcurrido un año contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

En cuanto a los alimentos decretados o aprobados con anterioridad a la publicación de la presente ley, las disposiciones legales referidas en el inciso anterior sólo tendrán aplicación luego de transcurrido un año contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, y siempre que el alimentario manifieste su voluntad de cobro de la pensión ante el tribunal. Se entenderá que el alimentario manifiesta su voluntad de cobro de la pensión, cuando éste requiera practicar una nueva liquidación o solicite la conversión del monto en los términos del artículo tercero transitorio. En cuanto a su reglamento, éste deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Dispone además que el alimentario cuya pensión no estuviere expresada en unidades tributarias mensuales podrá solicitar en cualquier momento la conversión del monto de su pensión a su equivalente en unidades tributarias mensuales, sea que ésta hubiere sido establecida en una suma determinada sin incorporar una fórmula de reajustabilidad, o teniéndola se hubiere dispuesto otra distinta. Esta solicitud será resuelta por el tribunal sin más trámite.

Respecto de la pensión de alimentos cuyo monto no sea expresado en unidades tributarias mensuales o no sea éste convertido en los términos del inciso precedente, las disposiciones legales que regulan el deber de los tribunales de liquidar de oficio y periódicamente la deuda, y aquellas que reglamentan la operatoria del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, serán aplicadas sin considerar ninguna fórmula de reajustabilidad. De esta forma, se considerará el valor nominal de la pensión si éste no hubiere sido expresado en un valor reajutable, o el equivalente en pesos al día que entre a regir este nuevo sistema de cumplimiento, de conformidad a los incisos primero y segundo del artículo primero transitorio, en caso de haberse aplicado otra fórmula de reajustabilidad.

Respecto de los alimentarios cuya pensión no hubiere sido convertida de conformidad con esta ley, ni ésta esté fijada en un porcentaje de los ingresos del alimentante, ni en ingresos mínimos, ni en otros valores reajustables, sino en una suma determinada, continuará aplicándose el reajuste de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

	<p>Para la contabilización del número de cuotas adeudadas necesaria para la inscripción de una persona en el Registro en calidad de deudor de alimentos, sólo se considerarán aquellas pensiones alimenticias devengadas y no pagadas a partir la publicación de esta ley.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, una vez cumplidas las condiciones legales para ser inscrito en el Registro, la inscripción deberá dar cuenta de la totalidad de las cuotas y monto adeudado resultante de la liquidación, incluidas las pensiones devengadas con anterioridad a la publicación de esta ley. En consecuencia, para efectos de la cancelación de la inscripción en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley N° 14.908, deberá considerarse la totalidad de las pensiones alimenticias adeudadas.</p>
--	---

14.

Ley	Título:	<p>Ley N° 21.370 25-08-2021</p> <p>Modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola</p>
Síntesis:	<p>La presente ley tiene por finalidad promover la equidad de género en el ámbito pesquero y acuícola. Para dicho propósito, se modifican la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991; y la ley 21.069, que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).</p> <p>En cuanto a las modificaciones que se introducen en la ley General de Pesca:</p> <p>1) Para la adopción de medidas de conservación y administración, como en la interpretación y aplicación de la ley general de pesca y acuicultura, y sus objetivos, debe considerarse la perspectiva de género y los efectos que de ella se generen.</p> <p>2) Relacionado con lo anterior, se incorpora una nueva disposición (el art. 1° D) que establece, entre otros objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la política nacional pesquera y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector. - Regula la paridad de género en la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan ley de pesca u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, en el que ninguno de sus integrantes electos, sean hombres o mujeres, podrán superar los dos tercios del total respectivo. 	

	<p>- Las autoridades involucradas en la conformación de las instancias de representación y participación, deben propender a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, particularmente al determinar los registros que les corresponda conformar.</p> <p>3) En materia de definiciones, se incorpora el concepto de actividades conexas a la pesca artesanal y las actividades de esta naturaleza, mediante un lenguaje inclusivo. Pertenecen a esta categoría, por ejemplo: las encarnadoras y encarnadores, charqueadoras y charqueadores, ahumadoras y ahumadores, entre otros.</p> <p>4) Respecto al procedimiento de sustitución de embarcaciones como de reemplazo en los casos de vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal, se establece que deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.</p> <p>5) Sobre la integración del Consejo Nacional de Pesca, se establece que al menos 2 de los 7 consejeros de aquellos que son nominados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, deberán ser mujeres.</p> <p>Por su parte, en cuanto a las modificaciones que se introducen en la ley N° 21.069:</p> <p>1) Se incorpora la capacitación como mecanismo de disminución de brechas de género en la participación sectorial, dentro de las funciones y atribuciones que tiene INDESPA, en el ámbito de la promoción de la inclusión y la equidad de género en las distintas etapas productivas del sector artesanal.</p> <p>Finalmente, la ley establece que en el plazo de veinticuatro meses, contado desde su entrada en vigencia, se deberán modificar los reglamentos de los órganos indicados en el artículo 1° D, nuevo, de la Ley General de Pesca, con el objeto de ajustar los mecanismos de elección y designación de sus miembros de acuerdo con la cuota de género establecida.</p>
--	--

15.

Ley	Ley N° 21.371 03-07-2021	Título:	Establece medidas especiales en caso de muerte gestacional o perinatal
Síntesis:	<p>Esta ley tiene por objeto establecer un estándar especial de trato a los padres que sufran la muerte intruterina del hijo o hija cuyo nacimiento esperaban, tanto en el manejo clínico por parte de los servicios de salud como respecto de su situación laboral. Esta ley ha sido comúnmente conocida como "ley Dominga".</p> <p>Para lograr estos objetivos, la ley modifica dos cuerpos normativos:</p>		

	<p>En primer lugar, modifica la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo a su artículo 5°, referente al derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, en virtud del cual se establece el deber de los prestadores de salud de realizar acciones concretas de contención, empatía y respeto por el duelo de cada madre, u otra persona gestante, que hayan sufrido la muerte gestacional o perinatal, así como también para el padre o aquella persona significativa que la acompañe.</p> <p>Para cumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Salud deberá dictar una norma técnica que establecerá los mecanismos o acciones concretas que deberán realizar los establecimientos de salud para resguardar este derecho, dentro del plazo de seis meses desde su publicación.</p> <p>En segundo lugar, la ley modifica el Código del Trabajo en su artículo 66, referente a los permisos pagados a que tiene derecho todo trabajador, en el sentido de aumentar de 7 a 10 días corridos el permiso laboral en caso de muerte de un hijo; y aumentar igualmente, de 3 a 7 días corridos, el permiso en el caso de muerte de un hijo en período de gestación. Este permiso es adicional al feriado anual y se otorga independientemente del tiempo de servicio.</p>
--	--

16.

Ley	Ley N° 21.356 03-07-2021	Título:	Establece la representación de género en los directorios de las empresas públicas y sociedades del estado que indica
Síntesis:	<p>Esta ley tiene por objeto establecer cuotas de representación de género en los directorios de empresas públicas y sociedades del Estado que indica.</p> <p>En lo particular, el artículo único de esta ley indica que las personas de un mismo género no podrán exceder el sesenta por ciento del total de los miembros de los directorios de las empresas públicas creadas por ley, donde sus directores son nombrados por el Consejo de la CORFO o de alguno de aquellos Comités que su Consejo determine para el conocimiento y resolución de materias determinadas.</p> <p>Igualmente, se establece que las personas de un mismo género no podrán exceder el sesenta por ciento del total de los miembros en los directorios de las sociedades donde el Estado tenga participación superior al 50 por ciento del capital a través de la CORFO, cuyos directores son designados por esta última a través del Comité Sistema de Empresas Públicas SEP, delegado por el Consejo de la CORFO.</p> <p>Finalmente, se estipula que en el caso de directorios compuestos por 3 integrantes, las personas del mismo género no podrán exceder de 2.</p>		

17.

Ley	Ley N° 21.351 14-06-2021	Título:	Modifica la ley N° 21.247, otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependientes, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales en las condiciones que indica
Síntesis:	<p>La presente ley tiene por objeto extender los beneficios que la Ley N° 21.247 establece respecto de padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica (Ley de postnatal de emergencia), durante la vigencia del estado de excepción constitucional (decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública), otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependientes, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales.</p> <p>Para estos efectos, esta norma agrega en el artículo 4° de la ley N° 21.247 los incisos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y final, nuevos, los que regulan los beneficios del siguiente modo:</p> <p>a) Trabajadores dependientes:</p> <p>Los trabajadores dependientes que hayan hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales podrán suspender los efectos de sus contratos de trabajo, en cuyo caso, excepcionalmente, tendrán derecho a percibir, hasta por los tres primeros meses de vigencia de dicha suspensión, una prestación mensual equivalente al 100% del subsidio por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental en aquellos casos en que los trabajadores hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual igual o inferior a un millón de pesos, y de un 70% o un millón de pesos, cualquiera que resulte mayor, en aquellos casos en que los trabajadores hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual superior a un millón de pesos.</p> <p>Se establece que el Fondo de Cesantía Solidario financiará el pago de la prestación. En el evento que dicho monto fuere insuficiente, los trabajadores tendrán derecho a un complemento de cargo fiscal que permita completar una prestación mensual equivalente al 100% o 70% del subsidio mensual por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental.</p> <p>La ley dispone que la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) será la entidad encargada de recibir, procesar y pagar la totalidad de las solicitudes que se generen, debiendo la Tesorería General de la República restituirle aquella parte de la prestación que corresponda al complemento de cargo fiscal. La Superintendencia de Pensiones establecerá mediante norma de carácter general el procedimiento de solicitud, pago y reclamo ante rechazo del beneficio.</p>		

b) Trabajadores independientes:

Por su parte, en el caso de los trabajadores independientes que se encuentren en la circunstancia señalada, tendrán derecho a percibir un bono de cargo fiscal por hasta tres meses, cuyo monto será equivalente al 100% del subsidio por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental en aquellos casos en que estos trabajadores hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual igual o inferior a un millón de pesos, y de un 70% o un millón de pesos, cualquiera que resulte mayor, en aquellos casos en que estos trabajadores hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual superior a un millón de pesos.

El bono deberá ser solicitado ante el Instituto de Previsión Social y no será imponible ni tributable. Su prestación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguridad Social, la que estará facultada para dictar una norma de carácter general para regularlo.

c) Funcionarios del sector público:

En cuanto a los funcionarios del sector público que se encuentren en igual situación, tendrán derecho a un permiso sin goce de remuneración, por un periodo máximo de hasta tres meses, durante el cual percibirán un bono mensual de cargo de la respectiva institución empleadora, cuyo monto será equivalente al 100% del subsidio por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental en aquellos casos en que estos funcionarios hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual igual o inferior a un millón de pesos, y de un 70% o un millón de pesos, cualquiera que resulte mayor, en aquellos casos en que estos funcionarios hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual superior a un millón de pesos.

Además, la ley dispone que tanto los trabajadores dependientes que hicieran uso del derecho de suspensión de los efectos del contrato de trabajo, como los funcionarios públicos que ejerzan el derecho a permiso sin goce de remuneración, tendrán derecho a una extensión del fuero laboral parental postnatal, equivalente al período efectivamente utilizado de suspensión o permiso, el que regirá inmediatamente una vez terminado el tiempo de fuero extendido por la licencia médica preventiva parental.

18.

Ley	Ley N° 21.282 10-11-2020	Título:	Declara el 19 de diciembre de cada año como el día nacional contra el femicidio
Síntesis:	<p>Esta norma tiene por objeto declarar el día 19 de diciembre de cada año como el Día Nacional Contra el Femicidio, para visibilizar este delito como expresión más extrema de violencia contra las mujeres, como asimismo, dignificar la memoria de quienes han sido víctimas y reconocer los aportes que ha realizado el movimiento feminista en esta materia.</p> <p>Para dicho propósito, la ley autoriza a establecimientos educacionales, organizaciones sociales y la sociedad civil puedan realizar actos y-o actividades conmemorativas este día, que contribuya con la prevención y erradicación de toda violencia contra la mujer, pero además, como una forma de reparación digna para las víctimas de femicidio</p>		

19.

Ley	Ley N° 21.269 21-09-2020	Título:	Incorpora a los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo de la ley N° 19.728
Síntesis:	<p>La presente ley modifica la ley 19.728, con el fin de incorporar a los trabajadores de casa particular a la cobertura y prestaciones del seguro de cesantía.</p> <p>En el contexto de crisis económica derivada del coronavirus Covid-19, se dictó la ley 21.227 cuya finalidad fue permitir el acceso a las prestaciones del seguro de cesantía en circunstancias excepcionales. Esta normativa no fue aplicable a los trabajadores de casa particular por cuanto ellos no estaban incluidos en la ley de seguro de cesantía, con lo que se vieron obligados a recurrir a los fondos ahorrados en sus cuentas individuales de indemnización, además de quedar al margen de la protección a la salud y de la asignación familiar, situaciones que la presente ley pretende remediar.</p> <p>Para materializar el acceso, la actual cotización de cargo del empleador del 4,11% queda dividida en dos cotizaciones distintas:</p> <p>1°.- Una cotización del 3% de las remuneraciones imponibles, destinada al seguro de desempleo de la ley N° 19.728, el que se distribuye en un 2,2% para la cuenta individual del trabajador o trabajadora, y un 0,8% para el fondo de cesantía solidario; y</p> <p>2°.- Una cotización del 1,11% de las remuneraciones imponibles, destinada a financiar la indemnización a todo evento que consagra el Código del Trabajo.</p>		

	<p>Conforme a esta ley, estos trabajadores podrán acceder a las prestaciones del seguro de desempleo en la medida que cumplan con los requisitos de cotizaciones de los trabajadores sujetos a contrato indefinido, esto es, deben registrar 12 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde su afiliación al seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho, en el caso del fondo individual; o 12 cotizaciones registradas en el Fondo en los 24 meses anteriores al término de contrato, debiendo las últimas 3 ser continuas y con el mismo empleador, en el caso del fondo de cesantía solidario. Ello sin perjuicio de la preeminencia de las leyes que establezcan requisitos de acceso excepcionales, como la antes citada ley N° 21.227.</p> <p>Como una medida excepcional, se permite a los trabajadores que tengan fondos en sus cuentas de indemnización, traspasar todo o parte de dichos fondos a la Cuenta Individual por Cesantía y al Fondo de Cesantía Solidario de la ley N° 19.728, con el objeto de cumplir con la cantidad de cotizaciones suficientes para acceder a sus prestaciones. Este derecho podrá ejercerse solamente mientras esté vigente una relación laboral respecto de la que se registre afiliación al seguro y, en todo caso, dentro del plazo máximo de doce meses desde su entrada en vigencia.</p> <p>Finalmente, la presente ley comienza a regir el primer día del mes siguiente a su publicación, y regirá para los contratos de trabajadores de casa particular que se encuentren vigentes o que se celebren a partir de esa fecha.</p>
--	--

20.

Ley	<p>Ley N° 21.264 11-09-2020</p>	Título:	<p>Modifica el Código Civil y la ley N° 20.830, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias</p>
Síntesis:	<p>La ley tiene por objeto adecuar la legislación civil para eliminar las reglas que impedían a la mujer cuyo matrimonio haya sido disuelto o declarado nulo contraer un inmediatamente un nuevo vínculo y que se justificaban en la necesidad de evitar confusiones de paternidad.</p> <p>Con este fin se deroga el artículo 128 del Código Civil, que estaba vigente desde 1857, que establecía que cuando un matrimonio haya sido disuelto o declarado nulo, la mujer que está embarazada no podía contraer nuevas nupcias antes del parto, y en caso que no hubiera señales de preñez, el impedimento se extendía por 270 días. También se deroga el artículo 129 del mismo cuerpo legal, que establecía que el Oficial del Registro Civil no podía permitir el matrimonio de la mujer que no justificase no estar en alguna de las situaciones antes descritas.</p> <p>En lo relativo a la presunción de paternidad del niño nacido después del segundo matrimonio sucesivo de la mujer, la ley modifica el artículo 184 del citado Código para establecer que se presumirá hijo del actual marido, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la disolución del primero, sin perjuicio de su derecho para desconocer esta paternidad si el nacimiento ocurre antes de los 180 días subsiguientes a su matrimonio, no hubiera tenido</p>		

	<p>conocimiento de la preñez al momento de casarse, y presente su acción judicialmente. En caso que el nuevo marido desconozca con éxito la paternidad, el efecto es que se presumirá padre al marido del anterior matrimonio, siempre que el niño haya nacido dentro de los trescientos días siguientes a su disolución.</p> <p>Finalmente, se efectúan adecuaciones en la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, derogándose el artículo 11, que impedía a la mujer embarazada o que no tenga señales de preñez cuyo acuerdo unión civil haya expirado, contraer un nuevo matrimonio o acuerdo sino habiendo transcurrido un cierto lapso de tiempo desde la referida expiración, en términos similares que para el matrimonio regulado en el Código Civil. También se adecua el artículo 21 de la referida ley, relativo a la presunción de paternidad</p>
--	---

21.

Ley	<p>Ley N° 21.260 04-09-2020</p>	Título:	<p>Modifica el Código del Trabajo para posibilitar el trabajo a distancia o teletrabajo de la trabajadora embarazada, en caso de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, y establece otras normas excepcionales que indica</p>
Síntesis:	<p>Esta Ley tiene por objeto modificar el artículo 202 del Código del Trabajo, incorporando un inciso que establece el deber del empleador de pactar con la trabajadora embarazada el trabajo a distancia o teletrabajo, si durante el embarazo la autoridad respectiva declara un estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, producto de alguna epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, y por el tiempo que esta declaración se encuentre vigente.</p> <p>Bajo este supuesto, se contempla que no se podrá reducir la remuneración, en la medida que las funciones lo permitan y con acuerdo de la trabajadora. Por el contrario, si las labores respectivas no son compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, el empleador, bajo las mismas condiciones de remuneración y consentimiento de la trabajadora, la deberá destinar a funciones que no signifiquen contacto con público o con terceros, siempre que ello sea posible y no importe menoscabo para ella.</p>		

22.

Ley	Ley N° 21.247 27-07-2020	Título:	Establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica
Síntesis:	<p>La presente ley establece beneficios a los padres o madres que estén haciendo uso del permiso postnatal parental o que tengan el cuidado personal de niños o niñas nacidos a contar del año 2013, con motivo de la pandemia originada por la enfermedad denominada COVID-19.</p> <p>En primer término, para aquellos trabajadores que se encuentren haciendo uso de un permiso postnatal parental cuyo término ocurra durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por causa de la enfermedad COVID-19, la ley establece una licencia médica preventiva que regirá a partir del vencimiento del permiso postnatal. Si el permiso ha terminado entre el 18 de marzo de 2020, día en que se declaró el estado de catástrofe, y la fecha de publicación de esta ley, este derecho operará retroactivamente.</p> <p>Esta licencia deberá otorgarse por jornada completa y se extenderá por un período de 30 días, el cual podrá renovarse por un máximo de dos veces, por el mismo plazo, por períodos continuos entre sí.</p> <p>En caso de que el trabajador estuviere haciendo uso de otra licencia médica, deberá esperar al término de la misma para poder hacer uso de la licencia médica preventiva parental. Si ambos padres hubieren gozado del permiso postnatal parental, cualquiera de ellos podrá gozar de esta licencia, a elección de la madre.</p> <p>La ley establece un subsidio durante el periodo de licencia médica preventiva parental, cuyo monto diario será el mismo que el trabajador percibía por causa del permiso postnatal parental. Su pago será de cargo de Fonasa o de la Isapre, según la afiliación del beneficiario.</p> <p>La ley dispone que los trabajadores que hagan uso de la licencia médica preventiva parental tendrán derecho a una extensión del fuero laboral, por lo que no podrán ser despedidos por un año después del término del postnatal más un período igual al utilizado en la licencia.</p> <p>En segundo término, respecto de aquellos trabajadores afiliados al seguro de desempleo que tengan el cuidado personal de uno o más niños o niñas nacidos a partir del año 2013 y que no reúnan las condiciones para tener derecho a la licencia médica preventiva parental, la ley les concede el derecho de suspender los efectos del contrato de trabajo por motivos de cuidado, y acceder con ello a los subsidios de cesantía establecidos en la ley de protección del empleo por todo el tiempo que permanezca suspendido el funcionamiento de los establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas, por acto o declaración de la autoridad competente para el control de la pandemia COVID-19, al cual asistiría el niño o niña. La solicitud, con los documentos que la fundamentan, debe hacerla el trabajador al empleador, quien deberá ingresarla a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, por escrito y preferentemente por medios electrónicos.</p>		

	<p>La suspensión de los efectos del contrato de trabajo implicará el cese temporal de la obligación de prestar servicios por parte del trabajador y la de pagar la remuneración y las demás asignaciones por parte del empleador, sin perjuicio del pago de las cotizaciones previsionales y de seguridad social. Con todo, si el trabajador no hiciese uso de este derecho, igualmente no podrá ser despedido invocándose la causal de inasistencia reiterada, siempre que ésta se fundamente en el cuidado del niño o niña y que no cuenten con alternativas razonables para garantizar su bienestar e integridad.</p> <p>Finalmente, la ley establece que corresponderá a la Dirección del Trabajo el conocimiento de los asuntos que se susciten entre el trabajador y su empleador por el incumplimiento de los deberes y obligaciones que les impone la presente ley.</p>
--	---

23.

Ley	<p>Ley N° 21.220 26-03-2020</p>	Título:	<p>Modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia</p>
Síntesis:	<p>Esta ley tiene por objeto modificar el Código del Trabajo con el objeto de regular el trabajo a distancia y el teletrabajo, disponiendo su entrada en vigencia para el 1 de abril de 2020.</p> <p>Se incorpora un nuevo Capítulo IX al Título II del Libro I del Código del Trabajo, denominado “Del Trabajo a Distancia y Teletrabajo”, introduciendo los artículos 152 quáter G al artículo 152 quáter O. Esta regulación permite pactar, tanto al inicio como durante la vigencia de la relación laboral, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, las que en ningún caso pueden implicar un menoscabo en los derechos que el Código del Trabajo reconoce a los trabajadores, en especial el de la remuneración.</p> <p>Se define el trabajo a distancia como “aquel en que el trabajador presta sus servicios, total o parcialmente, desde su domicilio u otro lugar o lugares distintos de los establecimientos, instalaciones o faenas de la empresa. Este trabajo a distancia es denominado teletrabajo, en aquellos casos que los servicios son prestados mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones o si tales servicios deben reportarse mediante estos medios.</p> <p>En cuanto al lugar de prestación de los servicios, se precisa que éstos pueden ser prestados en el domicilio del trabajador u otro sitio determinado. Asimismo, si los servicios fueren susceptibles de prestarse en distintos lugares, se puede acordar que el trabajador elija libremente el lugar donde ejercerá sus funciones. Lo anterior resulta importante, ya que no se considera trabajo a distancia o teletrabajo si los servicios son prestados en lugares designados y habilitados por el empleador, sean al interior de la empresa o fuera de ésta.</p> <p>Para los casos en que el teletrabajo haya sido pactado en forma posterior al inicio de la relación laboral, cualquiera de las partes de manera unilateral, podrá volver a la modalidad de trabajo</p>		

presencial, dando aviso por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación a lo menos. Sin embargo, si la relación laboral se inició bajo la modalidad de teletrabajo, se requiere acuerdo del trabajador y empleador para adoptar la modalidad de trabajo presencial.

En lo relativo a la jornada de trabajo, el teletrabajo o trabajo a distancia puede abarcar todo o parte de la jornada laboral, pudiendo combinarse tiempos de trabajo de forma presencial en la empresa con tiempos de trabajo fuera de ella. En este último caso, se pueden acordar alternativas de combinación de dichos tiempos, por los que podrá optar el trabajador, quien deberá comunicar la alternativa que escoja con una semana de anticipación a lo menos. Tanto el trabajo a distancia como el teletrabajo, están sujetos a las normas sobre jornada de trabajo, debiendo el empleador implementar a su costo un mecanismo fidedigno de registro de cumplimiento de la jornada de trabajo a distancia, mecanismo que debe pactarse expresamente en el contrato de trabajo. Asimismo, se permite que, en la modalidad de trabajo a distancia, las partes celebren un pacto de distribución de libre de jornada, en que el trabajador podrá de manera libre, distribuirla en los horarios que mejor se adapten a sus necesidades, debiendo siempre respetarse los límites máximos de jornada diaria y semanal, así como las normas relativas al descanso semanal. Para el caso del teletrabajo, las partes pueden acordar que el trabajador quede excluido de la limitación de la jornada de trabajo, conforme a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 22 del Código del Trabajo. Sin embargo, se presume que el teletrabajador está afecto a jornada ordinaria, cuando el empleador ejerce una supervisión o control funcional sobre la forma y oportunidad en que se desarrollen las labores.

La ley establece el derecho a desconexión, el que garantiza que los trabajadores no se encuentran obligados a responder las comunicaciones, órdenes u otros requerimientos de parte del empleador durante al menos 12 horas continuas en un período de 24 horas y que el empleador no podrá establecer comunicaciones ni formular órdenes u otros requerimientos, durante los días de descanso, permisos o feriado anual de los trabajadores. Este tiempo debe quedar expresamente pactado en el contrato de trabajo, respetando los tiempos mínimos antes señalados.

El empleador debe proporcionar al trabajador los equipos, herramientas y materiales para el trabajo a distancia y para el teletrabajo, no pudiendo el trabajador ser obligado a utilizar elementos de su propiedad para el desempeño de sus funciones.

En cuanto a las normas de prevención, higiene y seguridad, la ley establece una serie de obligaciones que deben cumplir los empleadores, en concordancia con su deber general de protección establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, que se mantiene plenamente vigente. La ley ordena se dicte un reglamento que deberá determinar las condiciones específicas de seguridad y salud a que deberán sujetarse los trabajadores que se desempeñen bajo las modalidades descritas en este nuevo cuerpo legal, el que deberá adecuarse a los principios y condiciones de la ley N° 16.744 y dictarse dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación de la ley en el Diario Oficial.

El empleador está obligado a informar al trabajador, por escrito, de la existencia de sindicatos legalmente constituidos en la empresa, así como también de los sindicatos que se constituyan con posterioridad al inicio de las labores del trabajador, para lo cual dispone de diez días contados

	<p>desde que reciba la comunicación sobre la constitución del sindicato, pudiendo siempre el trabajador poder ingresar a las instalaciones de la empresa y el empleador deberá garantizarle que pueda participar de las actividades colectivas que se realicen, siendo de cargo del empleador los gastos de traslado de los trabajadores.</p> <p>El contrato en que se pacte estas modalidades deberá ser registrado en Dirección del Trabajo dentro de los 15 días siguientes de forma electrónica, la que deberá enviar copia de dicho registro a la Superintendencia de Seguridad Social y al organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744 a que se encuentre adherida la entidad empleadora.</p> <p>Finalmente se fija un plazo de tres meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para que las empresas cuyos trabajadores ya prestan servicios a distancia o teletrabajo, se ajusten a sus disposiciones.</p>
--	--

24.

Ley	Título:	<p>Ley N° 21.212 04-03-2020</p> <p>Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley n° 18.216 en materia de tipificación del femicidio</p>
Síntesis:	<p>Esta ley introduce modificaciones al Código Penal, al Código Procesal Penal y a la Ley 18.216 que establece penas sustitutivas a las penas privativas de libertad, con relación al delito de femicidio.</p> <p>Esta Ley redefine el delito de femicidio, entendiéndose por tal: "El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.</p> <p>La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia."</p> <p>Con tal propósito, modifica el Código Penal para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Crear el delito de "Violación con femicidio" b) Eliminar el actual delito de femicidio suprimiendo el inciso segundo del artículo 390. c) Incorporar cuatro artículos para ampliar el delito de femicidio a cualquier asesinato de una mujer con motivos de odio, menosprecio o abuso por causa de género, sin importar la relación o cercanía del asesino con su víctima. d) Establecer agravantes especiales al delito de femicidio. e) Excluir a los delitos de femicidio, de parricidio y de homicidio simple y calificado de la aplicación de las atenuantes de irreprochable conducta anterior o de haber obrado producto de 	

	<p>arrebato u obcecación, en los casos en que haya precedido incidente de violencia cometido por el autor contra la víctima, sus ascendientes o descendientes.</p> <p>f) Sancionar al que induce a una mujer al suicidio o le presta auxilio para cometerlo, teniendo como resultando su muerte.</p> <p>Finalmente, efectúa adecuaciones en el Código Procesal Penal en cuanto a los recursos que se pueden interponer durante la tramitación de procesos judiciales y respecto de la aplicación de la Ley 18.216 sobre penas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad.</p>
--	---

25.

Ley	<p>Ley N° 21.153 02-05-2019</p>	Título:	<p>Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos</p>
Síntesis:	<p>La presente ley, iniciada en mociones refundidas, tipifica y sanciona el acoso sexual en espacios públicos.</p> <p>La ley establece que comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante.</p> <p>La ley introduce las siguientes modificaciones al Código Penal:</p> <p>1.- Incorpora en el párrafo 5°, que trata "De los delitos contra el respeto y protección a la vida privada y pública de la persona y su familia" del Título III " De los crímenes y simples delitos que afectan los derechos garantizados por la Constitución", un artículo 161-C, en el que se sancionan las siguientes conductas:</p> <p>a) Al que en lugares públicos o de libre acceso público capte, grabe, filme o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.</p> <p>b) Al que difunda las imágenes, videos o registros audiovisuales, con pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales.</p> <p>c) En caso de ser una misma la persona que los haya obtenido y divulgado, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales.</p> <p>2.- También se modifica el Art. 366 del citado Código, que sanciona al que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, en el sentido</p>		

	<p>de disponer que se aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima.</p> <p>3.- Por último se agrega un artículo 494 ter, acerca de las faltas, en que se sanciona el acoso sexual que no constituya una falta o delito al que se imponga una pena más grave:</p> <p>a) Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos. En este caso se impondrá una multa de una a tres unidades tributarias mensuales.</p> <p>b) Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito. En cualquiera de estos casos se impondrá la pena de prisión en su grado medio a máximo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales. Toda persona tiene el derecho tanto a promover el amamantamiento, sin perjuicio del libre ejercicio que le concierne a la madre, como a exigir el cumplimiento de esta ley y denunciar su contravención ante las autoridades competentes.</p> <p>Finalmente, la presente ley con el propósito de adecuar la normativa legal vigente, introduce modificaciones a diversos cuerpos legales</p>
--	--

26.

Ley	Ley N° 21.155 02-05-2019	Título:	Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio
Síntesis:	<p>La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y proteger el derecho a la lactancia materna como asimismo, garantizar el ejercicio libre del amamantamiento de la madre a sus hijos. En efecto, atendido el interés superior del lactante, la madre tiene el derecho de amamantar libremente a sus hijos en cualquier lugar en que legítimamente transiten, no pudiendo exigírseles a las madres, en los recintos donde ejerzan este derecho tanto ocultamiento como imponerles un cobro por su ejercicio. La ley sanciona con una multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales a aquel que arbitrariamente prive a una madre de ejercer su derecho de amamantar.</p> <p>Es deber de las institucionales de salud informar oportunamente respecto de los beneficios del amamantamiento a las mujeres embarazadas o niños menores de dos años, como asimismo, publicitar el contenido de la presente ley.</p> <p>Toda persona tiene el derecho tanto a promover el amamantamiento, sin perjuicio del libre ejercicio que le concierne a la madre, como a exigir el cumplimiento de esta ley y denunciar su contravención ante las autoridades competentes.</p>		

	Finalmente, la presente ley con el propósito de adecuar la normativa legal vigente, introduce modificaciones a diversos cuerpos legales
--	---

27.

Ley	Ley N° 21.120 10-12-2018	Título:	Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género
Síntesis:	<p>Esta ley reconoce y garantiza el Derecho a la Identidad de Género, entendiendo por tal, como la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar su rectificación. Asimismo, define la Identidad de Género como la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.</p> <p>En consecuencia, esta ley tiene por objeto regular los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cuando dicha partida no se corresponda o no sea congruente con su identidad de género y sus efectos.</p> <p>Este derecho también puede ser ejercido por menores de dieciocho y mayores de catorce años a través de sus representantes legales, siendo competente el tribunal de familia del domicilio del solicitante.</p> <p>Respecto de la entrada en vigencia de la ley, se contempla un plazo de ciento veinte días después de la última publicación en el Diario Oficial de los reglamentos contemplados en el artículo 26 de la ley.</p>		

28.

Ley	Ley N° 21.030 23-09-2017	Título:	Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales
Síntesis:	<p>Esta ley autoriza la interrupción del embarazo, realizada por un médico cirujano con la voluntad de la mujer, en tres casos: 1° Si ella se encuentra en riesgo vital, a fin de evitar un peligro para su vida; 2° si el embrión o feto padece una patología congénita de carácter letal, esto es, incompatible con su vida independiente una vez fuera del útero; y 3° si el embarazo es producto de una violación, hasta con 12 semanas de gestación, plazo que se amplía a 14 semanas si la niña es menor de catorce años.</p> <p>En cualquiera de las causales es requisito que la mujer manifieste expresamente su voluntad de interrumpir el embarazo, en forma previa y por escrito, salvo que su condición de salud o cuadro clínico implique riesgo vital o secuela funcional grave de no mediar atención médica inmediata e impostergable y la paciente no se encuentre en condiciones de expresar su voluntad ni sea posible obtener el consentimiento de su representante legal conforme al Artículo 15 de la ley 20.584. En caso de personas con discapacidad, se dispondrá de medios alternativos para que se preste el consentimiento.</p> <p>Tratándose de una niña menor de 14 años, además de su voluntad, la interrupción del embarazo deberá contar con la autorización de su representante legal, o de uno de ellos, a su elección, si tuviere más de uno. A falta de autorización, entendiéndose por tal la negación del representante legal, o si éste no fuere habido, la niña, asistida por un integrante del equipo de salud, podrá solicitar la intervención del juez de familia, para que constate la ocurrencia de la causal y autorice la interrupción del embarazo. El tribunal resolverá sin forma de juicio y verbalmente, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.</p> <p>Si a juicio del médico existen antecedentes para estimar que solicitar la autorización del representante legal podría generar a la menor de 14 años, o a la mujer judicialmente declarada interdicta por causa de demencia, un riesgo grave de maltrato u otras acciones u omisiones que vulneren su integridad, se solicitará una autorización judicial sustitutiva. En esta situación la opinión del médico deberá constar por escrito.</p> <p>La ley establece que la voluntad de interrumpir el embarazo manifestada por una adolescente de 14 años y menor de 18 deberá ser informada a su representante legal, regulándose medidas de protección en caso que ello genere riesgos a la menor.</p> <p>El prestador de salud debe proporcionar a la mujer información veraz sobre la prestación médica, como también informarle de las alternativas a la interrupción del embarazo, incluyendo programas de apoyo social, económico y de adopción, los que en ningún caso podrán estar destinadas a influir en su voluntad. Tanto en su proceso de discernimiento, como durante el período siguiente a la toma de decisión, la mujer tendrá derecho a un programa de acompañamiento, consistente en acciones de acogida, apoyo y, en el caso de violación, asistencia</p>		

para presentar la denuncia. Este acompañamiento puede prestarse por instituciones u organizaciones acreditadas.

Como requisito para la intervención de interrupción del embarazo se debe contar con el diagnóstico médico previo. La ley regula el número de facultativos y las exigencias relativas para cada una de las causales. Destaca en el caso de la causal 3°, en el que si la solicitante es menor de 18 años, los jefes de establecimientos hospitalarios o clínicas particulares deben denunciar de oficio a las entidades a que corresponda, esto es, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile. En cambio, si la mujer es mayor de 18 años, la obligación de denunciar que les corresponde a los jefes de establecimientos y clínicas aplica en caso de que la mujer no lo haga.

El médico cirujano requerido para interrumpir el embarazo, así como el personal que deba desempeñar sus funciones al interior del pabellón quirúrgico, podrán abstenerse cuando hubiesen manifestado su objeción de conciencia al director del establecimiento de salud, en forma escrita y previa, caso en que el establecimiento tendrá la obligación de reasignar o derivar a la paciente, salvo el caso de peligro para la vida de la madre. La ley también permite invocar esta objeción a la institución de salud.

La ley prohíbe la publicidad sobre la oferta de centros, establecimientos o servicios, o de medios, prestaciones técnicas o procedimientos, para la práctica de la interrupción del embarazo, y sanciona al que destine, con ánimo de lucro o para fines distintos de los autorizados por la ley de trasplantes, órganos, tejidos o fluidos humanos provenientes de una intervención para la interrupción del embarazo.

Esta normativa viene a sustituir lo dispuesto en el artículo 119 del Código Sanitario, que a partir de la ley 18.826, publicada el 15.09.1989, establece que no podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto

29.

Ley	Ley N° 20.891 22-01-2016	Título:	Perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica
Síntesis:	Se perfecciona el permiso postnatal parental en aspectos tales como que la madre recibirá el total de su remuneración, eliminando las limitaciones vigentes a esa fecha y el ejercicio del derecho a la sala cuna para los funcionarios públicos.		

30.

Ley	Ley N° 20.840 05-05-2015	Título:	Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del congreso nacional
Síntesis:	<p>Esta ley establece una serie de normas que tienen por objeto, en primer término, eliminar el sistema binominal, sustituyéndolo por uno proporcional inclusivo, que asegure mayor representatividad del Congreso Nacional en la elección de Diputados y Senadores, permitiendo reducir la desigualdad en el voto, representar todas las corrientes políticas, y aumentar la competencia.</p> <p>Asimismo la ley establece un sistema transitorio de aplicación de cuotas para la inscripción de candidaturas femeninas a elecciones parlamentarias que define un techo máximo de representación, donde ningún género puede sobrepasar el 60% de participación en el total de registro de postulaciones al Congreso Nacional. La cuota fue establecida para las elecciones de 2017, 2021, 2025 y 2029.</p>		

31.

Ley	Ley N° 20.830 21-04-2015	Título:	Crea el acuerdo de unión civil
Síntesis:	<p>Esta ley crea el Acuerdo de Unión Civil (AUC), que regula la situación de parejas que viven en convivencia, sean de igual o distinto sexo, para que puedan celebrar un contrato con el objeto de regular los efectos jurídicos derivados de la vida afectiva común, estable y permanente.</p> <p>Entre otras materias, la ley regula los efectos del AUC, y que contempla:</p> <p>Deberes de los convivientes: ayuda mutua y la obligación de solventar los gastos generados en la vida en común según sus posibilidades económicas</p> <p>-Régimen de Bienes: supletoriamente se establece la separación de vienes, pudiéndose pactar el régimen de comunidad</p> <p>-Derechos hereditarios: e los convivientes civiles pasan a ser herederos intestados o legitimarios entre sí, y asignatarios de la cuarta de mejoras tener derecho de acceso a la salud, previsión, herencia y a otros beneficios sociales.</p> <p>-Filiación: se consagra una presunción de paternidad en caso de convivientes de distinto sexo y se entrega el derecho al conviviente civil en materia de cuidado personal del hijo de su pareja por inhabilidad física o moral de ambos padres</p> <p>-Parentesco: se establece que mientras dure el AUC, existirá parentesco por afinidad entre los consanguíneos de uno de los convivientes civiles y el otro.</p> <p>En cuanto a la terminación del contrato, la ley establece que termina por muerte natural de uno de los convivientes civiles, por muerte presunta, por comprobación judicial de muerte, por matrimonio entre los convivientes, por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de alguno de ellos, y por declaración judicial de nulidad del acuerdo</p>		

32.

Ley	Ley N° 20.820 20-03-2015	Título:	Crea el Ministerio de la Mujer y la equidad de género, y modifica normas legales que indica
Síntesis:	<p>En esta ley crea Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; cuyo objeto es colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.</p> <p>La norma regula las funciones de la secretaría, su organización territorial y funcional, y las funciones asociadas a cada ente que conforma la estructura, como lo son el Secretaría Regional Ministerial, el el Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género y el Consejo Asesor.</p> <p>Asimismo se establece un Fondo para la Equidad de Género, administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con el objeto de contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas y actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos de las mismas.</p> <p>La norma además establece modificaciones de la ley N° 19.023 del Servicio Nacional de la Mujer, que pasa a denominarse Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, modificando, entre otros aspectos, la dependencia y las funciones del órgano. .</p>		

33.

Ley	Ley N° 20.769 20-09-2014	Título:	Modifica el Código del Trabajo otorgando permiso a trabajadoras y trabajadores para efectuarse exámenes de mamografía y de próstata, respectivamente
Síntesis:	<p>En esta ley establece que las trabajadoras mayores de 40 años y los trabajadores mayores de 50 años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, para realizarse exámenes de mamografía y próstata, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolaou, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.</p>		

34.

Ley	Ley N° 20.761 22-07-2014	Título:	Extiende a los padres trabajadores el Derecho de Alimentar a sus hijos y perfecciona normas sobre Protección de la Maternidad
Síntesis:	<p>La ley extiende a los padres el derecho de salir de su trabajo para poder alimentar a su hijo o hija hasta la edad de 2 años en caso que el padre y la madre sean trabajadores y ambos acuerden que sea el padre quien ejerza el derecho. Tanto la decisión como cualquier modificación de la misma, deben ser comunicadas por escrito a ambos empleadores con a lo menos treinta días de anticipación, mediante instrumento firmado por el padre y la madre, con copia a la respectiva Inspección del Trabajo.</p> <p>Se establece además que será el padre quién ejerza el derecho cuando tuviere la tuición del menos por sentencia, cuando la madre hubiere fallecido o estuviere imposibilitada de hacer uso de él.</p> <p>El permiso se extiende a los padres adoptivos y a quién tuviere una medida de protección conforme al número 2 del artículo 30 de la Ley de Menores.</p>		

35.

Ley	Ley N° 20.764 18-07-2014	Título:	Modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar y establece un Permiso por Matrimonio del Trabajador
Síntesis:	<p>La ley consagra el derecho a todo trabajador que esté acogido a un Sistema Previsional, a 5 días hábiles continuos de permiso por matrimonio, el cual puede ser usado antes o después de la celebración.</p> <p>Para ejercer este derecho, el trabajador debe dar aviso a su empleador que hará uso del permiso 30 días antes y presentar dentro de treinta días de celebrado, el respectivo Certificado de Matrimonio otorgado por Registro Civil e Identificación.</p>		

II. Detalle de proyectos de ley en tramitación presentados desde 2014 a la fecha

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
10-04-2024	16744-14	Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para exigir que la planificación urbana contemple espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano CDD
25-03-2023	16681-07	Modifica la Carta Fundamental para sustituir la denominación de la Cámara de Diputados por 'Cámara de Diputadas y Diputados'	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y reglamento CDD
12-03-2024	16654-04	Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para promover la paridad de género en las organizaciones estudiantiles y fortalecer su rol	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Educación CDD
17-01-2024	16592-25	Dispone medidas de seguridad en recitales y eventos masivos que promuevan la narcocultura, la violencia de género, el uso de armas fuego u otras conductas contrarias al orden público	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Seguridad Ciudadana CDD
17-01-2024	16591-24	Declara el 9 de noviembre de cada año como el Día Nacional contra la Desaparición Forzada de Niñas, Adolescentes y Mujeres, como manifestación de la violencia de género	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones CDD
22-12-2023	16531-29	Declara el 1 de abril de cada año como el Día del Fútbol Femenino Profesional, Juvenil y Amateur	Primer trámite Constitucional- Discusión General CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
20-12-2023	16526-13	Modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo nocturno de mujeres embarazadas y personas que tengan bajo cuidado a menores de dos años de edad	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social CDD
18-12-2023	16477-36	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de tipificación de los delitos de maltrato intrafamiliar y de violencia contra la mujer, en los casos que indica	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia, Infancia y Adolescencia Senado
29-11-2023	16464-07	Modifica la Carta Fundamental para igualar, entre hombres y mujeres, los beneficios sociales establecidos en favor de personas mayores	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y reglamento CDD
12-10-2023	16356-06	Regula la protección de dirigentas y dirigentes sociales	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización CDD
03-10-2023	16337-34	Modifica diversos cuerpos legales, para contemplar la exigencia de una participación equilibrada de hombres y mujeres en las declaraciones de candidaturas que señala	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género Senado
26-09-2023	16313-24	Declara el 9 de agosto de cada año como Día de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y Contra la Violencia en Niños, Niñas y Adolescentes	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
04-09-2023	16264-18	Modifica el Código del Trabajo para fortalecer el derecho a lactancia materna de los hijos de las trabajadoras	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia CDD
01-08-2023	16144-07	Modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar como falta la conducta de acoso, en las circunstancias que indica	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento Senado
28-07-2023	16139-24	Instituye el Día Nacional de la Mujer de Armas y autoriza a erigir monumentos y memoriales en su honor	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones CDD
11-07-2023	16107-13	Modifica el Código del Trabajo para autorizar la modalidad de teletrabajo respecto de personas cuidadoras y trabajadoras embarazadas	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social CDD
27-06-2023	16055-07	Modifica la Carta Fundamental para establecer un derecho postnatal parental transitorio de invierno	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
14-06-2023	16025-13	Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de perfeccionar el ejercicio del derecho de alimentación de niños menores de dos años	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
13-06-2023	16020-07	Modifica la Carta Fundamental para permitir la suspensión del contrato de trabajo por motivos de cuidado, con ocasión de una alerta sanitaria	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
07-06-2023	16007-13	Que modifica el Código del Trabajo, con el objeto de perfeccionar el ejercicio del derecho a sala cuna	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social Senado
31-05-2023	15989-07	Modifica el Código Civil, para eliminar la diferencia de edad existente a partir de la que hombres y mujeres se consideran impúber y menor	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
25-05-2023	15966-13	Modifica el Código del Trabajo para promover el trabajo a distancia o teletrabajo en los casos que indica	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social CDD
15-05-2023	15916-07	Modifica el Código Penal, para tipificar una conducta de acoso y una hipótesis agravada, en el caso que indica	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento Senado
15-05-2023	15933-34	Modifica el Código del Trabajo para otorgar un permiso laboral por menstruación dolorosa	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
09-05-2023	15899-07	Modifica el Código Penal para tipificar los delitos de acoso y chantaje sexuales	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
29-03-2023	15780-18	Modifica el Código Civil en materia de administración de la sociedad conyugal	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia CDD
09-03-2023	15736-04	Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para prohibir la exigencia de uniformes escolares diferenciados por género entre niños, niñas y adolescentes	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Educación CDD
09-03-2023	15738-18	Modifica el Código Civil para establecer la igualdad entre los cónyuges en el régimen patrimonial del matrimonio, respecto de las materias que se indican	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia CDD
09-03-2023	15739-07	Modifica la Carta Fundamental para incorporar los derechos sexuales y reproductivos entre las garantías constitucionales	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia CDD
08-03-2023	15727-34	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de interposición de acciones indemnizatorias en casos de violencia intrafamiliar	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género Senado

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
08-03-2023	15725-13	Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de establecer políticas de equidad de género e igualdad de derechos en las empresas.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia CDD
25-01-2023	15694-34	Promueve la transparencia y la adopción de medidas para la inclusión laboral de las mujeres en las empresas que indica	Tercer trámite Constitucional- Discusión única Senado
25-01-2023	15692-36	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de establecer medidas judiciales de resguardo y acompañamiento a víctimas de violencia intrafamiliar	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia, Infancia y Adolescencia. Senado
11-01-2023	15660-13	Modifica el Código del Trabajo, en materia del derecho a sala cuna	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social Senado
05-01-2023	15694-34	Modifica la ley N°19.928, sobre fomento a la música chilena, para establecer una regla de cupo y acceso de artistas mujeres a eventos musicales masivos	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación Senado
28-11-2022	15516-34	Establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales	Primer trámite Constitucional- Discusión general CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
28-11-2022	15505-11	Modifica el D.F.L N° 1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, con el objeto de habilitar a todo profesional de la salud para emitir órdenes médicas para la realización del examen preventivo de mamografía o mamograma	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Salud Senado
23-11-2022	15518-21	Establece reglas de igualdad de género para la designación de los representantes del sector pesquero artesanal en los comités de manejo regidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género Senado
14-11-2022	15507-34	Crea un fondo para el acompañamiento integral de las mujeres con embarazo vulnerable	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género CDD
09-11-2022	15491-37	Modifica la ley N° 19.712, Ley del Deporte, con el objeto de establecer la equidad de género en la integración de los organismos que indica.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación Senado
30-09-2022	15395-03	Modifica la ley N°19.496 para prohibir la diferenciación de precios u otros aspectos relevantes de los bienes y servicios ofrecidos al público, por razones de género de las personas consumidoras o usuarias	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Economía, Fomento y Desarrollo CDD
26-09-2022	15361-13	Modifica el Código del Trabajo para permitir acceder a la modalidad de teletrabajo a los progenitores con posterioridad al cumplimiento del período postnatal	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión Trabajo y Seguridad Social CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
18-08-2022	15297-24	Autoriza construir un monumento en homenaje a la primera mujer minera	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación Senado
08-08-2022	15264-19	Establece la paridad de género en la adjudicación de proyectos de investigación y otorgamiento de becas en las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingenierías y Matemática	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación Senado
26-07-2022	15227-11	Modifica el Código Sanitario para exigir exámenes de ecotomografía obstétrica como requisito previo a la interrupción voluntaria del embarazo	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Salud CDD
20-07-2022	15221-34	Protege los derechos de estudiantes cuidadores de la educación superior, promoviendo la corresponsabilidad y asegurando la conciliación entre actividades familiares, académicas y formativas	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Educación Senado
19-07-2022	15213-18	Modifica la ley N°20.066, para incorporar una nueva medida de protección a víctimas de violencia intrafamiliar	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia CDD
12-07-2022	15186-07	Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para crear las comisiones permanentes de Familias y Redes de Cuidado, y de Mujeres, Sexualidades y Géneros	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
07-07-2022	15176-07	Modifica la Carta Fundamental para establecer una licencia postnatal de emergencia	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
22-06-2022	15113-13	Modifica el Código del Trabajo, para otorgar un permiso especial para la madre, padre o cuidador de niños o niñas en el proceso de adaptación en sala cuna, jardín infantil o primero básico.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social Senado
15-06-2022	15119-34	Estable la obligación de instalar mudadores en baños de hombres y mujeres en los recintos de uso público	Comisión Mixta por rechazo de idea de legisla-Informe de Comisión Mixta Senado
14-06-2022	15098-13	Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de extender el permiso laboral por el nacimiento de un hijo o hija.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social Senado
13-06-2022	15070-07	Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de reconocer los principios de no discriminación, efectividad de los derechos y prevalencia del interés superior de niñas y niños, en relación al derecho a ser cuidados por sus progenitores durante los primeros meses de vida.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia, Infancia y Adolescencia Senado
13-06-2022	15074-07	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de ampliar y agilizar la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género Senado
11-05-2022	14974-13	Modifica el Código del Trabajo, con el objeto otorgar protección laboral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social Senado

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
06-05-2022	14967-34	Modifica cuerpos legales que indica para aplicar el monitoreo telemático a casos de violencia en el pololeo y violencia vicaria	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género Senado
12-04-2022	14906-13	Modifica el Código del Trabajo para otorgar permiso de trabajo a la madre o al padre o cuidadores de menores, de adultos mayores o de personas con discapacidad en caso de enfermedades catalogadas como epidemia o pandemia	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social Senado
11-04-2022	14894-18	Modifica el Código Civil en materia de administración de los bienes propios de la mujer casada en régimen patrimonial de sociedad conyugal	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia CDD
10-03-2022	14855-07	Modifica la ley N°21.160, que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad, para extender su aplicación a los casos que indica.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
26-01-2022	14814-07	Modifica la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el objeto de incorporar un enfoque de género en el análisis de las medidas contenidas en las iniciativas de ley.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género CDD
24-01-2022	14812-03	Crea un sistema único de identificación de tallas de vestuario	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Economía, Fomento y Desarrollo CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
04-01-2022	14782-13	Equipara el derecho de sala cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un fondo solidario de sala cuna.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social Senado
22-12-2021	14776-34	Modifica el Código Penal para tipificar la apología de la violación y la incitación a la violencia sexual	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género CDD
14-12-2021	14750-11	Crea la Ley de Endometriosis	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Salud Senado
30-11-2021	14719-07	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de permitir la suspensión de la relación directa y regular entre el padre no custodio y los niños, niñas y adolescentes, cuando existen antecedentes de violencia intrafamiliar contra la madre.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia, Infancia y Adolescencia Senado
30-11-2021	14718-13	Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de otorgar un permiso laboral a la madre, padre o persona significativa en el cuidado de un menor, para asistir a controles prenatales, exámenes de ecografías y controles de niño sano.	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social CDD
15-11-2021	14707-34	Modifica la ley N° 19712, Ley del Deporte, para introducir la perspectiva de género en la elaboración de la política nacional del deporte y el uso del fondo nacional para el fomento del deporte.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género CDD
10-11-2021	14699-18	Modifica la ley N°19.947, de Matrimonio Civil, y el Código Civil, para prohibir el matrimonio de menores de edad.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Familia CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
26-10-2021	14665-34	Sanciona la remoción no consentida del preservativo durante una relación sexual.	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género Senado
13-10-2021	14661-07	Modifica la Carta Fundamental para consagrar el deber del Estado de asegurar la salud e higiene menstrual y garantizar el acceso gratuito a insumos o productos de gestión menstrual.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
05-10-2021	14629-07	Con el objeto de establecer como requisito para ser candidato a Presidente de la República, Senador y Diputado, el no haber sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar, ni estar considerado en el Registro de Deudores de Alimentos	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno. Descentralización y Regionalización Senado (Refundido con: 15267-07 - 15269-07 - 14641-07)
29-09-2021	14637-04	Dicta normas en materia de educación en afectividad, sexualidad y género	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Educación CDD
27-09-2021	14612-06	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de establecer como requisitos para ser candidato a cargos de alcalde, concejal, gobernador regional y consejero regional, el no haber sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar, ni aparecer en el Registro de Deudores de Alimentos	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno. Descentralización y Regionalización Senado
22-09-2021	14606-13	Modifica el Código del Trabajo para introducir criterios que promuevan la objetividad y anonimización en los procesos de selección y contratación de trabajadores	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
07-09-2021	14577-34	Promueve, resguarda y garantiza los derechos de las personas menstruantes	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género Senado
03-09-2021	14573-07	Modifica la Carta Fundamental para prohibir el carácter sexista en los tributos y declara exención de IVA de productos de gestión menstrual	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
02-09-2021	14571-07	Modifica el reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados para incorporar la paridad de género en la conformación de las comisiones mixtas	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
17-08-2021	14536-34	Modifica la ley N°20.564, que establece ley marco de los Bomberos de Chile, para incluir y sancionar el acoso sexual y delitos relacionados, e incorporar la perspectiva de género en la reglamentación interna del Sistema Nacional de Bomberos	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género Senado
17-08-2021	14533-07	Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual calificado	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
10-08-2021	14509-13	Para establecer la obligatoriedad de contar con salas de lactancia para mujeres con niños o niñas menores de 2 años en los lugares de trabajo.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género Senado

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
10-08-2021	14512-06	Modifica la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para lograr la paridad de género en la composición de los Consejos Regionales	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización CDD
12-07-2021	14476-06	Modifica diversos cuerpos legales para reforzar el financiamiento de actividades partidistas que favorezcan la participación política de la mujer	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización CDD
16-06-2021	14317-13	Que dispone que las ofertas laborales deberán informar la renta del cargo que se desea proveer, ajustándose al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social Senado
15-06-2021	14314-34	Crea un mecanismo de nombramiento e integración de los directorios de empresas públicas, y en aquellas en que el Estado tenga participación, en que se procure la paridad de género	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género CDD
01-06-2021	14284-11	Establece los derechos de las mujeres en las atenciones gineco obstétricas, los derechos del nacimiento y regula la violencia gineco-obstétrica.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Salud Senado
25-05-2021	14262-06	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, para incorporar escaños reservados a pueblos originarios, garantizar la paridad de sexos, así como la incorporación de independientes y personas con discapacidad, en la conformación del Congreso Nacional	Primer trámite Constitucional- Primer informe de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
18-05-2021	14256-07	Modifica el Código Civil en materia de filiación para incorporar la figura de la comaternidad	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
13-04-2021	14166-06	Modifica diversos cuerpos legales, para garantizar la observancia del principio de paridad de género, tanto en la presentación de candidaturas, como en la integración del Congreso Nacional, los consejos regionales y concejos municipales	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización CDD
13-04-2021	14161-11	Proyecto de ley, de los Honorables Senadores señor Girardi, señora Goic, y señores Chahuán y Quinteros, que Establece la venta de anticonceptivos sin receta médica en el caso de decretarse una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Salud Senado
04-05-2021	14227-34	Modifica el Código Civil y la ley N°20.830, que Crea el Acuerdo de Unión Civil, para establecer la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, tanto en el Matrimonio como en el Acuerdo de Unión Civil	Primer Constitucional-Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género CDD
27-04-2021	14208-07	Proyecto de ley, iniciado en moción de las Honorables Senadoras señoras Aravena, Allende, Provoste y Sabat, que considera a la mujer casada en sociedad conyugal como separada de bienes en la venta de un inmueble adquirido con subsidio estatal.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento Senado
30-03-2021	14139-34	Modifica el Código del Trabajo, para asegurar el cumplimiento del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social Senado (Refundido con: 12719-13 - 14139-34 - 10576-13 *matriz*)

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
17-03-2021	14104-07	Modifica la Carta Fundamental, para garantizar la paridad de género en la declaración de candidaturas y en la integración de ambas cámaras del Congreso Nacional, para el período legislativo 2022-2026	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
16-03-2021	14099-07	Modifica la Carta Fundamental, para garantizar el equilibrio de género en la declaración de candidaturas y las respectivas elecciones para la integración de la Cámara de Diputados en el período legislativo 2022-2026	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
08-03-2021	14074-34	Modifica el Código Sanitario para hacer aplicables las normas sobre despenalización del aborto a toda persona con capacidad de gestar	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Mujer y Equidad de Género Senado
05-01-2021	13986-07	Modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional con el objetivo de promover la incorporación de mujeres en las comisiones parlamentarias permanentes.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género Senado
04-01-2021	14777-03	Prohíbe la diferencia de precios por género en la venta de todo tipo de bienes.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Economía, Fomento y Desarrollo. CDD
04-01-2021	13984-13	Modifica el Código del Trabajo para sancionar como discriminación arbitraria, en materia laboral, las diferencias de remuneraciones entre hombres y mujeres que excedan injustificadamente el porcentaje máximo que indica	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social Originarios. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
29-10-2020	13867-17	Modifica la ley N°20.609, que Establece medidas contra la discriminación, para reforzar la protección de grupos vulnerables, hacer prevalecer el derecho a la igualdad y no discriminación, y otras materias que detalla	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. CDD
27-10-2020	13847-13	Incorpora al Código del Trabajo medidas de protección contra la violencia intrafamiliar en los contratos que indica.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y previsión Social Senado
07-10-2020	13825-07	Permite establecer el carácter público de los registros de condena por violencia intrafamiliar.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género Senado
21-09-2020	13799-29	Modifica la ley N°19.712, del Deporte, y la ley N°20.019, que Regula las sociedades anónimas deportivas profesionales, para exigir la aplicación, a los deportistas y en la actividad deportiva, de protocolos preventivos y sancionatorios de violencia de género e intrafamiliar.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Deportes y Recreación CDD
11-09-2020	13785-07	Establece medidas de transparencia para las empresas en materia de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género Senado
09-09-2020	13781-07	Modifica el Código Penal para incorporar una circunstancia agravante en los delitos de homicidio, parricidio, femicidio e infanticidio.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
11-08-2020	13710-07	Modifica el Código Penal en materia de prescripción de la acción penal y seguridad de la víctima, en relación con los delitos sexuales.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
29-07-2020	13679-07	Modifica el Código Penal y la ley N° 21.160, para declarar imprescriptibles los delitos sexuales sin importar la edad de la víctima, y permitir la renovación de la acción civil reparatoria en todos ellos.	Segundo trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento Senado
22-07-2020	13665-07	Proyecto de ley que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar el delito de trata de personas con fines de adopción ilegal e incorporar su imprescriptibilidad	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento Senado
10-06-2020	13574-06	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para asegurar que las candidaturas a diputado o senador que se inscriban en el registro correspondiente, cumplan la cuota de género establecida en ella.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización CDD
20-05-2020	13529-34	Dispone la obligación de publicar en los baños de los lugares de concurrencia de público, un aviso relativo a la prevención y denuncia de la violencia contra la mujer.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género CDD
22-04-2020	13453-07	Establece medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar en períodos de excepción.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género Senado

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
07-04-2020	13411-07	Modifica el Código Penal, y la ley N°20.066, de Violencia Intrafamiliar, para agravar la pena de los delitos que indica, cuando fueren cometidos durante la vigencia de un estado de excepción constitucional.	Primer trámite Constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento CDD
23-03-2020	13364-13	Modifica el Código del Trabajo para extender transitoriamente el permiso postnatal parental, hasta el cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, decretado con motivo de la expansión de la enfermedad Covid-19.	Disc. Informe C.Mixta por rechazo idea de legislar C. Revis.- Discusión informe de Comisión Mixta. Senado (Refundido con: 13384-13 - 13364-13 *matriz* - 13376-13)
27-01-2020	13217-07	Regula la determinación de los apellidos en la inscripción de un nacimiento.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género Senado
18-12-2019	13132-07	Modifica la Carta Fundamental para incorporar criterios de paridad de género y participación de independientes en el proceso de presentación de candidaturas, así como para asegurar cupos exclusivos para representantes de los pueblos originarios, en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
17-12-2019	13127-07	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional Sobre votaciones populares y escrutinios, para garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
17-12-2019	13126-07	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional Sobre votaciones populares y escrutinios, para establecer cuotas de género en la presentación de candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
12-11-2019	13080-34	Modifica el Código Civil para exigir que se informe a la mujer, previamente a contraer matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal, sobre los efectos e implicancias del patrimonio reservado de la mujer casada.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión Mujeres y Equidad de Género. CDD
09-10-2019	13004-07	Modifica la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, en materia de igualdad de género y fortalecimiento democrático de su integración.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
26-09-2019	12967-13	Modifica el Código del Trabajo para prohibir la exigencia de vestimenta o calzado que afecte la salud o dignidad de trabajadores y trabajadoras, como condicionante de la relación laboral.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
04-09-2019	12915-06	Establece una cuota de género en las candidaturas a cargos de concejal y consejero regional.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Senado
07-08-2019	12904-13	Modifica el Código del Trabajo para extender el fuero maternal al padre, vinculado por matrimonio o acuerdo de unión civil con la madre trabajadora.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
20-08-2019	12892-07	Modifica la Carta Fundamental para consagrar expresamente el deber del Estado de dar protección a la maternidad.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
22-07-2019	12795-07	Establece el 26 de julio como el "Día de la Mujer Piloto".	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones. CDD
04-07-2019	12762-13	Modifica el Código del Trabajo para consagrar el derecho de las madres trabajadoras a modificar el horario de inicio y término de la jornada laboral, una vez concluido el permiso postnatal, o el postnatal parental, según corresponda.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
13-06-2019	12719-13	Modifica el Código del Trabajo para exigir a las empresas información sobre el número de trabajadoras y trabajadores contratados, y sobre las brechas salariales existentes entre ellos.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Senado
11-06-2019	12707-11	Establece, garantiza y promueve los derechos gineco obstétricos de la mujer en el ámbito de las prestaciones de salud, y sanciona su vulneración.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
15-05-2019	12660-18	Modifica la ley N° 20.066, que Establece ley de violencia intrafamiliar, y la ley N° 20.609, que Establece medidas contra la discriminación, para sancionar los actos ejecutados en el ámbito familiar o educacional destinados a modificar la orientación sexual y la identidad o expresión de género de los niños, niñas y adolescentes.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
14-05-2019	12624-13	Garantiza la extensión horaria y el pago de locomoción a las trabajadoras que ejerzan el derecho a alimentar a su hijo aunque el menor permanezca en el domicilio familiar.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Senado

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
14-05-2019	12618-13	Proyecto de ley sobre modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Senado
07-05-2019	12613-18	Modifica el Código Civil en lo relativo al cuidado personal compartido de los hijos cuyos padres viven separados.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
25-04-2019	12600-34	Modifica el Código del Trabajo, para otorgar a la trabajadora embarazada y a la trabajadora o trabajador que ella designe, un permiso laboral para asistir a controles prenatales.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión Mujeres y Equidad de Género. CDD
18-04-2019	12592-18	Modifica el Código Civil, para permitir el reconocimiento de hijos por un segundo padre o madre, en los casos que indica.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
10-04-2019	12572-13	Modifica el Código del Trabajo, para adecuar su texto a un lenguaje que considere la igualdad entre hombres y mujeres.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
04-04-2019	12532-04	Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para establecer una asignatura obligatoria sobre igualdad de género en la educación parvularia, básica y media.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Educación. CDD
08-04-2019	12527-11	Proyecto de ley sobre acoso sexual en las atenciones de salud.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión Mujeres y Equidad de Género. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
04-04-2019	12537-18	Modifica la ley N° 20.066, que Establece ley de violencia intrafamiliar, para incorporar en el procedimiento judicial a que da lugar su infracción, la asistencia obligatoria del infractor a programas terapéuticos o de orientación familiar, y otras medidas cautelares	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
02-04-2019	12510-07	Modifica el Código Penal, para tipificar el delito de maltrato respecto de la mujer embarazada, cometido por los profesionales de la salud que indica.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
21-03-2019	12505-29	Modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para garantizar la equidad de género en la integración de las directivas en las organizaciones del deporte nacional.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Deportes y Recreación. CDD
20-03-2019	12490-07	Modifica la Carta Fundamental para incluir, dentro de las garantías constitucionales, el reconocimiento al trabajo doméstico y a la labor consistente en el cuidado de personas	Primer trámite constitucional- Discusión general. CDD
14-03-2019	12473-07	Sanciona el acoso por cualquier medio.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
13-03-2019	12468-18	Facilita a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
07-03-2019	12458-13	Modifica el Código del Trabajo, para reconocer a las mujeres que ejercen cargos de elección popular y ejecutan cualquier modalidad de trabajo, el derecho a gozar de un permiso para alimentar o amamantar a sus hijos.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
07-03-2019	12455-06	Modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para propender a una denominación igualitaria, en términos de género, de los bienes municipales o sujetos a su administración.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
25-01-2019	12435-07	Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de ejercicio del permiso posnatal parental por parte de sus miembros.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
25-01-2019	12427-13	Modifica el Código del Trabajo para proteger los derechos de las trabajadoras durante la tramitación y uso de los permisos asociados al descanso de maternidad.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
05-03-2019	12412-11	Proyecto de ley, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Goic, sobre acoso sexual en las atenciones de salud.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. Senado
08-01-2019	12367-07	Modifica la Carta Fundamental para otorgar reconocimiento constitucional a los diversos tipos de familias, como núcleo fundamental de la sociedad.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
19-12-2018	12338-34	Modifica el Código Civil para incorporar el concepto de femicidio en las causales de indignidad para suceder al difunto.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
19-12-2018	12335-11	Modifica la ley N° 20.585, Sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, para agilizar la tramitación de apelaciones presentadas por mujeres que hacen uso de los permisos laborales que se indican.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
06-11-2018	12212-13	Mejora pensiones del sistema de pensiones solidarias y del sistema de pensiones de capitalización individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia, e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Hacienda. Senado
23-10-2018	12202-34	Modifica la ley N°19.620, que Dicta Normas sobre Adopción de Menores, para consagrar el principio de acompañamiento psicológico de la madre durante el procedimiento previo a la declaración de susceptibilidad de adopción del hijo.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión Mujeres y Equidad de Género. CDD
02-10-2018	12148-11	Establece derechos en el ámbito de la gestación, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual, y sanciona la violencia gineco-obstétrica.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. Senado
10-10-2018	12146-11	Deroga la tabla de factores para la fijación de precios de las Isapres.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
02-10-2018	12138-34	Modifica la ley N°18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, para exigir el establecimiento de un protocolo de prevención y sanción del acoso sexual en estas entidades.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión Mujeres y Equidad de Género. CDD
21-08-2018	12084-13	Modifica el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de eliminar la prohibición que tienen las mujeres para incorporar como carga legal a su cónyuge.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
16-08-2018	12024-11	Modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005 del Ministerio de Salud, para impedir que la fertilidad y el embarazo sean considerados para determinar el precio de los planes de salud de las mujeres mayores de 40 años.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
09-08-2018	12005-07	Modifica la Carta Fundamental para establecer elementos determinantes del salario mínimo y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en materia salarial.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
09-08-2018	11999-13	Modifica el Código del Trabajo con el objeto de permitir a las trabajadoras optar por el pago del beneficio de sala cuna a las personas que indica, en tanto se dediquen al cuidado de sus hijos.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
08-08-2018	11996-34	Exige la instalación de mudadores en baños de hombres y mujeres en los recintos de uso público.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión Mujeres y Equidad de Género. CDD
08-08-2018	11994-34	Modifica las leyes N°s 18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de gobernadores regionales, alcaldes y concejales.	Segundo trámite constitucional- Segundo informe de comisión de Hacienda. Senado
01-08-2018	11993-13	Modifica el Código del Trabajo para establecer el derecho de los trabajadores a asistir a controles de niño sano, respecto de sus hijos, en las condiciones que indica.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Senado
02-08-2018	11974-24	Establece el Día Nacional de la Protección y Fomento de la Lactancia Materna.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. Senado
01-08-2018	11963-04	Modifica la ley General de Educación, para asegurar la protección de los integrantes de la comunidad escolar en casos de violencia al interior de los establecimientos educacionales.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Educación. Senado

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
19-07-2018	11942-13	Modifica el Código del Trabajo para fortalecer la corresponsabilidad parental en las normas laborales sobre protección de la maternidad y la paternidad.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Senado
12-07-2018	11907-17	Sobre acoso sexual.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión Mujeres y Equidad de Género. CDD
11-07-2018	11906-04	En materia de derecho a la educación y equidad de género.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
20-06-2018	11850-04	Modifica la Ley General de Educación, con el objeto de propiciar la participación de mujeres y hombres en igualdad de derechos en las comunidades educativas.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Educación. CDD
20-06-2018	11839-07	Reforma la Carta Fundamental para asegurar la paridad de género en la integración de autoridades colegiadas de las entidades que indica.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
13-06-2018	11812-07	Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para incorporar el enfoque de género en las diversas etapas del proceso legislativo.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
23-05-2018	11771-03	Modifica diversos textos legales para establecer cuotas de género en la conformación de los directorios de las empresas públicas que indica.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Economía, Fomento y Desarrollo. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
29-05-2018	11765-18	Modifica diversos cuerpos legales para otorgar a él o los progenitores, la prioridad en la determinación del orden de los apellidos, al momento de requerir la inscripción de sus descendientes.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
29-05-2018	11758-07	Modifica la Carta Fundamental que establece el deber del Estado de promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Senado
17-05-2018	11757-13	Modifica los cuerpos legales que indica, en materia de acoso sexual en los ámbitos educacional y laboral.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
16-05-2018	11761-11	Modifica el Código Sanitario para exigir que la regulación de la objeción de conciencia, respecto de la interrupción del embarazo en tres causales, se haga mediante reglamento.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
16-05-2018	11746-07	Modifica el decreto con fuerza de ley N°2.128, de 1930, del Ministerio de Justicia y la ley N°17.344, para regular la determinación del orden de los apellidos en la partida de nacimiento.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
15-05-2018	11741-11	Modifica el Código Sanitario para establecer que la objeción de conciencia, respecto de la interrupción voluntaria del embarazo, solo puede ser invocada por personas naturales.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
15-05-2018	11738-18	Modifica la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, para exigir la incorporación de los deudores de pensiones insolutas en una nómina nacional y pública.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
10-05-2018	11732-18	Dispone un sistema de atención preferente para mujeres embarazadas en servicios y establecimientos públicos.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
10-05-2018	11731-03	Modifica la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, para establecer una cuota de género en los directorios de las sociedades anónimas abiertas.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Economía, Fomento y Desarrollo. CDD
08-05-2018	11721-07	Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para crear la Comisión de la Mujer y Equidad de Género.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
03-05-2018	11714-07	Modifica el Código Penal en materia de tipificación del delito de violación.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
05-04-2018	11669-04	Modifica la ley N° 20.911, que Crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, en lo que respecta a la incorporación de instancias de debate sobre igualdad y equidad de género.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Educación. CDD
05-04-2018	11668-11	Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar el financiamiento, por parte de las Isapres, de la atención médica que requieran sus afiliadas para someterse a un aborto, en el caso que indica.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
03-04-2018	11653-11	Interpreta el Código Sanitario en materia de objeción de conciencia planteada por establecimientos de salud, ante el requerimiento de interrupción voluntaria del embarazo.	Primer trámite constitucional- Discusión general. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
20-03-2018	11645-06	Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer una cuota de género aplicable a las candidaturas a alcalde.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización. CDD
07-03-2018	11629-13	Modifica el Código del Trabajo para perfeccionar la regulación relativa al ejercicio y respeto del principio de igualdad salarial entre hombres y mujeres.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
21-12-2017	11551-06	Para incorporar una cuota de género en las elecciones de concejales y consejeros regionales que se realicen hasta el año 2029.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Senado
20-12-2017	11549-11	Modifica la ley N°20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, para garantizar los derechos del neonato y de las mujeres durante la gestación, el parto y postparto.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
07-06-2017	11262-13	Modifica el Código del Trabajo en materia de extensión del permiso postnatal parental en jornada parcial.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
22-08-2017	11386-03	Para incorporar un artículo nuevo en la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para prohibir las promociones u ofertas que discriminen por razones de género en establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
17-08-2017	11389-07	Modifica la Carta Fundamental en el sentido de establecer la paridad de género en la conformación del Tribunal Constitucional.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
17-08-2017	11383-11	Garantiza a las mujeres el acceso a preservativos femeninos y otras medidas preventivas de enfermedades de transmisión sexual.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
07-06-2017	11265-13	Modifica el Código del Trabajo para permitir al trabajador la designación de la sala cuna en los casos que proceda.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
31-05-2017	11251-13	Modifica el Código del Trabajo, para ampliar el universo de trabajadoras con derecho a sala cuna.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
10-05-2017	11225-07	Modifica el Código Penal para tipificar el delito de inducción al suicidio, y la ley N° 20.066, que Establece ley de Violencia Intrafamiliar, en el sentido de incorporar en su regulación la violencia en las relaciones de pareja sin convivencia.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
18-04-2017	11202-13	Modifica el Código del Trabajo para extender el fuero maternal, en caso de cambio de empleador por término del contrato de trabajo anterior.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
08-03-2017	11135-18	Modifica la ley N° 20.066, que Establece ley de Violencia Intrafamiliar, para sancionar el maltrato que se produzca en el marco de una relación de pololeo.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
19-01-2017	11100-11	Modifica la ley N°20.418, que Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, para incorporar en ella información sobre tratamientos de infertilidad y fertilización asistida.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
05-01-2017	11077-07	Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Trámite en Tribunal Constitucional- Oficio al Tribunal Constitucional. CDD
04-01-2017	11073-07	Modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años.	Primer trámite constitucional- Nuevo segundo informe de comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Senado
14-12-2016	11027-13	Modifica el Código del Trabajo para regular el ejercicio del derecho a sala cuna.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Senado
01-12-2016	11014-18	Modifica la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, con el objeto de promover la transmisión de mensajes contra la violencia de género en horarios y programaciones que capten una mayor audiencia masculina.	Primer trámite constitucional- Discusión general. CDD
10-11-2016	10966-13	Modifica el Código del Trabajo, para extender el beneficio de sala cuna en la forma que señala.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
29-09-2016	10911-04	Establece un régimen de protección para las embarazadas que cursen estudios de educación superior, y para los estudiantes del mismo nivel que sean madres, padres o se encuentren a cargo del cuidado personal de un menor de edad.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Educación. CDD
08-09-2016	10890-04	Modifican la ley N° 20.911, que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, con el fin de incorporar la perspectiva de género en el programa de formación ciudadana.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
04-08-2016	10842-11	Modifica el Código Sanitario para exigir a los prestadores de salud acciones que favorezcan el apego precoz materno infantil y la lactancia materna.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
03-08-2016	10821-06	Modifican el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, con el objetivo de asegurar la inviolabilidad de las remuneraciones para las funcionarias que gocen de fuero maternal.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Senado
19-07-2016	10801-04	Modifica el artículo 28 de la ley N°20.370, que establece la ley general de educación, para incorporar la identidad de género entre los objetivos de la educación parvularia.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Educación. Senado
12-07-2016	10794-07	Reemplaza el inciso final del artículo 1.225 del Código Civil en materia de aceptación o repudio de una asignación en favor de la mujer casada en régimen de sociedad conyugal.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
15-06-2016	10756-11	Modifica el Código Sanitario, en el sentido de exigir que los locales de atención de público cuenten con instalaciones sanitarias acondicionadas para personas con discapacidad, adultos mayores, y mujeres embarazadas o con lactantes.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
15-06-2016	10754-07	Modifica diversos cuerpos legales en materia de femicidio, delitos sexuales y violencia de género.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
15-06-2016	10748-07	Modifica el Código Penal con el objeto de introducir el concepto de violencia y odio de género en la tipificación del delito de femicidio, y el Código Procesal Penal para conceder acción penal pública en estos casos.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
01-06-2016	10725-11	Modifica el Código Sanitario y la ley N° 20.670, que Crea el Sistema Elige Vivir Sano, con el objeto de promover y proteger el libre ejercicio de la lactancia materna.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
18-05-2016	10707-07	Modifica el Código Penal para establecer la imprescriptibilidad de los delitos de femicidio, parricidio, infanticidio, y del delito de lesiones corporales en un contexto de violencia intrafamiliar.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
14-04-2016	10639-07	Modifica el Código Penal con el objeto de excluir la aplicación de la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal establecida en el N° 5 del artículo 11 respecto de los delitos de femicidio y violencia intrafamiliar.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
07-04-2016	10609-18	Modifica el Código Penal con el objeto de impedir que la infidelidad sea considerada como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal en el delito de femicidio.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
23-03-2016	10588-18	Modifica el Código Civil con el objeto de exigir el consentimiento de la madre en el caso del reconocimiento paterno de un hijo de filiación no matrimonial.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
16-03-2016	10578-18	Modifica la ley N°19.620, que Dicta Normas sobre Adopción de Menores, en el sentido de regular el procedimiento de designación de familias de acompañamiento y acogida temporal para madres embarazadas en situación de vulnerabilidad.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Familia. CDD
15-03-2016	10576-13	Modifica el Código del Trabajo con el objeto de perfeccionar la regulación del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Senado
01-03-2016	10551-03	Modifica la ley N° 19.496, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de sancionar la promoción de estereotipos negativos hacia la mujer, a través de mensajes publicitarios.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Senado
16-12-2015	10450-18	Modifica el Código Civil y la ley N°14.908, sobre Abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, en materia de cobro y ejecución de deudas por pensión alimenticia.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
25-11-2015	10421-18	Modifica el Código Civil para establecer la administración conjunta de la sociedad conyugal, o exclusiva del marido o de la mujer.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Familia. CDD
12-11-2015	10396-18	Modifica el decreto con fuerza de ley N° 2.128, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Registro Civil y la ley N°17.344, para otorgar la opción de determinar el orden de los apellidos.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Familia. CDD
16-09-2015	10305-11	Establece normas sobre prevención y protección del embarazo adolescente.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
13-08-2015	10259-18	Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado
04-08-2015	10220-11	Confiere derechos a la mujer embarazada y al niño que está por nacer y establece un sistema de acompañamiento efectivo e integral a la maternidad.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
24-06-2015	10148-18	Modifica las leyes N°s. 14.908 y 19.968, para establecer un mecanismo eficaz de pago de las pensiones alimenticias por parte de trabajadores dependientes.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Familia. CDD
28-01-2015	9902-11	Establece los derechos de la mujer embarazada en relación con su atención antes, durante y después del parto, y modifica el Código Penal para sancionar la violencia obstétrica.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
22-01-2015	9873-11	Establece un régimen de protección integral de la mujer con embarazo vulnerable y del hijo que está por nacer, y modifica la Ley que Establece Medidas Contra la Discriminación.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
09-12-2014	9768-07	Modifica el Código Civil, con el objeto de eliminar el impedimento de segundas nupcias	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
04-09-2014	9554-07	Modifica la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, para exigir una cuota de participación de mujeres en los gobiernos corporativos.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD

Fecha	N° Boletín	Título del Proyecto de Ley	Estado
04-09-2014	9553-07	Modifica la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos, con el objeto de mejorar la participación de la mujer en la actividad política.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. CDD
14-07-2014	9450-13	Modifica el Código del Trabajo para fortalecer el derecho a sala cuna.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
03-07-2014	9432-11	Modifica ley N° 20.584, para exigir a los prestadores de salud, el respeto y protección de la orientación sexual o, identidad de género de las personas.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Salud. CDD
13-05-2014	9340-13	Modifica Código del Trabajo, con el objeto de ampliar el derecho a la sala cuna, en la forma que indica.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
06-05-2014	9329-13	Modifica el Código del Trabajo, para perfeccionar el resguardo a la igualdad en las remuneraciones.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
06-05-2014	9328-13	Modifica Código del Trabajo, con el objeto de permitir el traslado del período de descanso prenatal, a postnatal.	Primer trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD
23-04-2014	9322-13	Modifica Código del Trabajo, en materia de discriminación e igualdad de remuneraciones, de hombres y mujeres.	Segundo trámite constitucional- Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social. CDD